CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2024-2-0340-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASCA CASCA, MARISCAL LUZURIAGA, ÁNCASH

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL ESTADIO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DEL DISTRITO DE CASCA - PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"

PERÍODO: 15 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 26 DE JUNIO DE 2023

TOMO I DE VIII

25 DE JUNIO DE 2024

PISCOBAMBA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0052024203400 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2024-2-0340-SCE

'MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL ESTADIO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DEL DISTRITO DE CASCA - PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	3
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	Servidores de la Entidad otorgaron conformidad y pagaron valorizaciones de obra, pese a que se ejecutaron partidas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico y con metrados no ejecutados, lo cual ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/181 957,68; asimismo, la Entidad no aplicó penalidad al contratista por la suma de S/31 207,74, pese a que el residente no participó de manera permanente y exclusiva en la obra	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	56
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	56
V.	**CONCLUSIÓN**	60
VI.	**RECOMENDACIONES**	60
VII.	**APÉNDICES**	60

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2024-2-0340-SCE

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL ESTADIO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DEL DISTRITO DE CASCA - PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"

PERÍODO: DE 15 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 26 DE JUNIO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Casca, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de servicio n.° 2-0340-2024-001, iniciado mediante oficio de comunicación n.° 088-2024-OCI/MPML de 9 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

2. Objetivo

Establecer si la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos del estadio en la localidad de San Pedro del distrito de Casca - provincia de Mariscal Luzuriaga - departamento de Áncash", se realizó de conformidad con las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia del Control

La materia de Control Específico corresponde a la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos del estadio en la localidad de San Pedro del distrito de Casca - provincia de Mariscal Luzuriaga - departamento de Áncash", cuyo monto asciende a S/999 013,02, en la cual se ha identificado que, los servidores de la Municipalidad Distrital de Casca otorgaron conformidad y tramitaron el pago de cuatro (4) valorizaciones de obra con partidas que fueron ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico y con metrados no ejecutados, asimismo no cautelaron la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra, permitiendo que se pague por su participación completa y sin la aplicación de penalidades.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 15 de diciembre de 2021 al 26 de junio de 2023, correspondiente a la revisiòn y análisis de la documentaciòn relativa a los hechos con evidencias de presunta irregularidad.

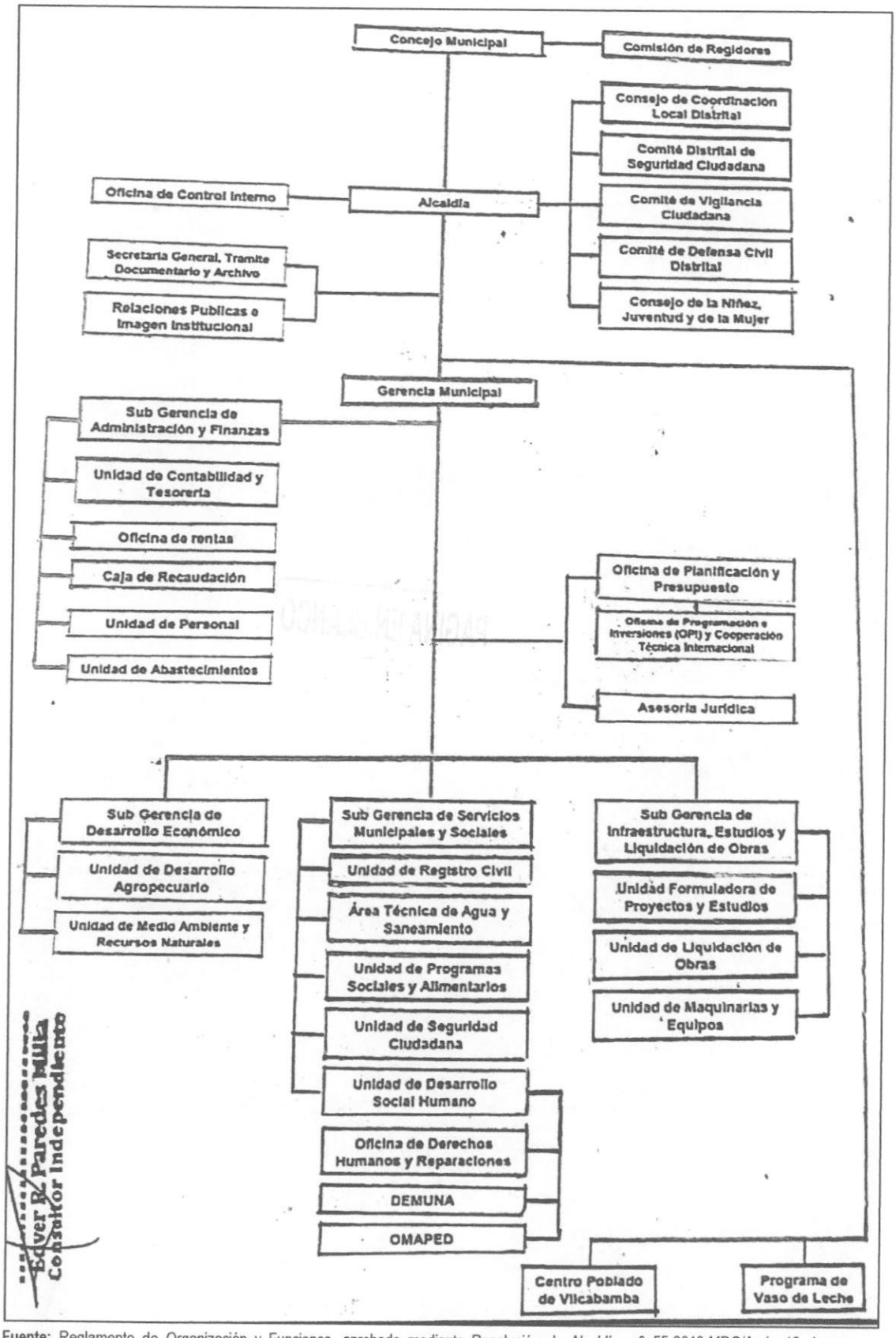
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Casca pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica grafica de la Municipalidad Distrital de Casca:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASCA



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 55-2018-MDC/A de 12 de septiembre de 2018.

Edver R. Paredes Milla
Consultor Independiente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD Y PAGARON VALORIZACIONES DE OBRA, PESE A QUE SE EJECUTARON PARTIDAS SIN CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y CON METRADOS NO EJECUTADOS, LO CUAL OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/181 957,68; ASIMISMO, LA ENTIDAD NO APLICÓ PENALIDAD AL CONTRATISTA POR LA SUMA DE S/31 207,74, PESE A QUE EL RESIDENTE NO PARTICIPÓ DE MANERA PERMANENTE Y EXCLUSIVA EN LA OBRA.

Servidores de la Municipalidad Distrital de Casca, durante la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos del estadio en la localidad de San Pedro del distrito de Casca - provincia de Mariscal Luzuriaga - departamento de Áncash", otorgaron conformidad y tramitaron el pago de cuatro (4) valorizaciones de obra, pese a que existían partidas que fueron ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico y la normativa aplicable, relacionadas a la construcción del soporte estructural del techo, graderías y muros de las tribunas; y metrados no ejecutados de algunas partidas, concernientes a los componentes "04. Tribuna", "05. Servicios higiénicos", "06. Camerino" y "09. Cerco perimétrico malla olímpica".

Pese a los hechos identificados, la obra fue recibida y liquidada, a pesar que, de la verificación de los trabajos ejecutados, así como de la lectura y revisión de las valorizaciones de obra y del expediente de liquidación de obra, se podía advertir tales hechos; transgrediendo, los artículos 35°, 168°, 179°, 187°, 190°, 194° y 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a las valorizaciones y recepción de obra; lo cual ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/181 957,68; asimismo, no se cauteló la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra; permitiendo que se pague por su participación completa y sin la aplicación de penalidades por la suma de S/31 207,74, afectándose los objetivos específicos del proyecto, la funcionalidad, vida útil y calidad de la obra.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Antecedentes

Mediante Resolución Gerencial n.° 054-2021-MDC/GM de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, la Municipalidad Distrital de Casca, en adelante "Entidad", representada por su gerente Municipal, aprobó el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos del estadio en la localidad de San Pedro del distrito de Casca - provincia de Mariscal Luzuriaga - departamento de Áncash", con código único de inversiones n.° 2517050, en adelante "obra", con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, modalidad de ejecución por contrata, y por el monto total de S/999 013,02, según se detalla en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N° 1
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO EN S/
1	**Costo directo**	**669 335,47**
2	Gastos generales (11,7671935% CD)	78 762,00
3	Utilidades (5% CD)	33 466,77
4	**Sub total**	**781 564,24**
5	I.G.V. (18%)	140 681,56
6	**Presupuesto de obra**	**922 245,81**
7	Elaboración del expediente técnico	34 267,20
8	Evaluación del expediente técnico	8 000,00
9	Supervisión	34 500,00
10	**Monto total de inversión**	**999 013,02**

Fuente: Resolución Gerencial n.° 054-2021-MDC/GM de 1 de octubre de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, de la revisión al expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 4)**, se ha identificado que el objetivo principal de la obra es brindar una adecuada infraestructura para la práctica deportiva en la localidad de San Pedro del distrito de Casca, para ello se contempló la ejecución de los siguientes componentes:

- ✓ *Campo Deportivo*
- ✓ *Tribuna*
- ✓ *Servicios Higiénicos*
- ✓ *Camerino*
- ✓ *Sistema de tratamiento de aguas residuales.*
- ✓ *Muros de Contención*
- ✓ *Cerco perimétrico*
 Puerta de Ingreso general
 Puertas de Ingreso a las tribunas
- ✓ *Drenaje Subterráneo y riego.*

Posteriormente, luego de los actos preparatorios, el 8 de noviembre de 2021, el comité de selección[1] convocó a través del portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el procedimiento de selección "Adjudicación Simplificada n.° 12-2021-MDC/CS – primera convocatoria", para la contratación de la ejecución de la obra, por un valor referencial de S/922 245,81, otorgándose la buena pro el 19 de noviembre de 2021 al Consorcio Casca[2], por un monto de S/922 166,83; seguidamente, el 13 de diciembre de 2021 la Entidad y Manfredo Manuel Guerrero Huamán, representante común de dicho consorcio, suscribieron el contrato de ejecución de obra n.° 076-2021-MDC/GM **(Apéndice n.° 5)**, por el monto adjudicado, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario y bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Así también, el 1 de diciembre de 2021 mediante contrato de servicio de consultoría de supervisión de obra n.° 077-2021-MDC/GM **(Apéndice n.° 6)**, la Entidad contrató directamente (contratación menor a 8 UIT) a Nicanor Marciano Colonia Sal y Rosas[3], como supervisor de obra, por el monto de S/34 500,00 y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Integrado por Lenin Guerrero Mendoza, presidente del comité de selección, Ever Martine Pomiano Ita, primer miembro y Yoni Roberto Bacilio Salinas, segundo miembro.
[2] Conformado por la empresa Constructora y Multiservicios Romandayu E.I.R.L. con RUC n.° 20602002285 y por la empresa Inversiones Landontex S.A.C. con RUC n.° 20571273501.
[3] Consultor identificado con RUC n.° 10316240921 y Reg. CIP n.° 65703.

Es así que, el 15 de diciembre de 2021, la Entidad entregó el terreno[4] **(Apéndice n.° 7)** para la ejecución de la obra al Consorcio Casca; así también, el mismo día se dio inicio **(Apéndice n.° 8)** con la ejecución de la obra[5], estableciéndose como término contractual el 14 de marzo de 2022; sin embargo, la obra fue suspendida desde el 26 de enero al 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**[6] por factores climáticos; luego, debido a problemas económicos con los trabajadores de la zona, la obra fue suspendida desde el 10 de junio al 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**[7]; lo cual propició que la obra culmine el 11 de octubre de 2022[8] **(Apéndice n.° 11)**.

Luego de iniciada la ejecución de la obra, Manfredo Manuel Guerrero Huamán, representante común del Consorcio Casca, mediante cartas n.°s 04-2021/MMGH/RL de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, 01-2022/MMGH/RL de 4 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, 05-2022/MMGH/RL de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, 11-2022/MMGH/RL de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)** y 15-2022/MMGH/RL de 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, presentó a Nicanor Marciano Colonia Sal y Rosas, supervisor de obra, las valorización de obra n.°s 1, 2, 3, 4 y 5, respectivamente; conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
VALORIZACIONES PRESENTADAS POR EL CONSORCIO CASCA

Informe	Periodo valorizado	Monto (S/)	% de Avance
Valorización de obra n.° 1	Del 15 al 25 de diciembre de 2021	206 210,96	22,36
Valorización de obra n.° 2	Del 3 al 31 de enero de 2022	317 215,79	34,40
Valorización de obra n.° 3	Del 2 al 31 de mayo de 2022	132 894,11	14,41
Valorización de obra n.° 4	Del 1 al 10 de junio de 2022	166 530,34	18,06
Valorización de obra n.° 5	Del 3 al 11 de octubre de 2022	80 261,79	8,70
TOTAL		**903 112,99**	**97,93**

Fuente: Valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, 4 y 5
Elaborado por: Comisión de Control

En este punto, según el expediente de liquidación de obra **(Apéndice n.° 27)**, se aprecia que el monto valorizado por el Consorcio Casca difiere del monto contratado por S/19 058,23 (2.07%), toda vez que no se ejecutaron ni pagaron las partidas "05.03.03 Estructura de madera", "05.04.04 Cielorrasos", "05.04.07 Cobertura" y "05.07 Instalaciones pluviales", debido al cambio del techo de los servicios higiénicos; asimismo, tampoco se ejecutaron ni pagaron la totalidad de las partidas relacionadas al componente *"Sistema de Tratamiento de aguas residuales"*, debido a que en la zona ya existía un sistema de alcantarillado a la cual se conectó el desagüe de los servicios higiénicos y de los camerinos.

CUADRO N° 3
PARTIDAS NO EJECUTADAS NI VALORIZADAS POR EL CONSORCIO CASCA

Ítem	Descripción	Monto Total (S/)
05	**Servicios Higiénicos**	
05.03.03	Estructura de madera	1 817,37

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[4] Tal como consta en el Acta de entrega de terreno **(Apéndice n.° 7)** suscrita por el Nilo Villavicencio Olortegui, alcalde; Lenin Guerrero Mendoza, jefe de Infraestructura; Nicanor Marciano Colonia Sal y Rosas, supervisor de obra; Florentino Antonio Antúnez Celmi, residente de obra, y Manfredo Manuel Guerrero Huamán, representante común del Consorcio Casca.

[5] Según Acta de inicio **(Apéndice n.° 8)** suscrita por Lenin Guerrero Mendoza, jefe de Infraestructura; Nicanor Marciano Colonia Sal y Rosas, supervisor de obra; Florentino Antonio Antúnez Celmi, residente de obra y Manfredo Manuel Guerrero Huamán, representante común del Consorcio Casca.

[6] Conforme consta en el Acta de Suspensión de Actividades de 26 de enero de 2022 y Acta de Reinicio de Actividades de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**.

[7] Según Acta de Suspensión de Actividades de 10 de junio de 2022 y Acta de Reinicio de Actividades de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.

[8] Según Acta de Terminación de Obra, suscrita por Nicanor Marciano Colonia Sal y Rosas, supervisor de obra; Florentino Antonio Antúnez Celmi, residente de obra y Manfredo Manuel Guerrero Huamán, representante común del Consorcio Casca **(Apéndice n.° 11)**.

Ítem	Descripción	Monto Total (S/)
05.04.04	Cielorrasos	1 599,88
05.04.07	Cobertura	2 051,98
05.07	Instalaciones pluviales	3 253,36
07	**Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales**	5 110,42
	Costo directo	13 833,01
	Gastos Generales (11.7671935120964%)	1 627,76
	Utilidad (4.99%)	690,27
	Sub total	**16 151,04**
	IGV (18%)	2 907,19
	Monto total valorizado	**19 058,23**

Fuente: Expediente técnico y expediente de liquidación de obra
Elaborado por: Comisión de Control

En atención a ello, mediante cartas n.°s 001-2021/NMCS/SO de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, 002-2022/NMCS/SO de 4 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, 005-2022/NMCS/SO de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, 007-2022/NMCS/SO[9] de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)** y 015-2022/NMCS/SO de 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, Nicanor Marciano Colonia Sal y Rosas, supervisor de obra, presentó a la Entidad, a través de mesa de partes, la conformidad de los informes de valorización de obra n.°s 1, 2, 3, 4 y 5, respectivamente, las cuales fueron derivadas a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, para su atención.

Es así que, con informes n.°s 0580-2021-MDC/SGDUR-LGM de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, 0051-2022-MDC/SGDUR-LGM de 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, 0192-2022-MDC/SGDUR-LGM de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, 0263-2022-MDC/SGDUR-LGM de 7 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)** y 0434-2022-MDC/SGDUR-LGM de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, Lenin Guerrero Mendoza, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió al Gerente Municipal, la conformidad de los informes de valorización de obra n.°s 1, 2, 3, 4 y 5, respectivamente, para el trámite de pago correspondiente.

Seguidamente, el gerente Municipal, mediante memorándums n.°s 047-2022-MDC/GM de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, 140-2022-MDC/GM de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, 658-2022-MDC/GM de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, 041-2022-MDC/GM de 15 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)** y 1266-2022-MDC/GM de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, solicitó al jefe de Tesorería, se efectué el giro y pago de los informes de valorización de obra n.°s 1, 2, 3, 4 y 5, respectivamente, quien, en atención a ello, ejecutó los pagos conforme se detalla:

CUADRO N° 4
COMPROBANTES DE PAGO DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA

Informe	Concepto	Comprobante de pago N°	Fecha	Monto (S/)
Valorización de obra n.° 1	Pago de la valorización	2596	25/01/2022	151 854,62
	Detracción al 4%	2595	25/01/2022	8 248,00
	Retención por fiel cumplimiento del 5%	2594	25/01/2022	46 108,34
Valorización de obra n.° 2	Pago de la valorización	67	24/02/2022	258 419,45
	Detracción al 4%	66	24/02/2022	12 688,00
	Retención por fiel cumplimiento del 5%	65	24/02/2022	46 108,34
Valorización de obra n.° 3	Pago de la valorización	742	13/07/2022	127 579,11
	Detracción al 4%	741	13/07/2022	5 315,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[9] El documento consigna el n.° 005-2022/NMCS/SO, sin embargo, debe ser el n.° 007-2022/NMCS/SO.

Informe	Concepto	Comprobante de pago N°	Fecha	Monto (S/)
Valorización de obra n.° 4	Pago de la valorización	1011	16/09/2022	159 869,34
	Detracción al 4%	1010	16/09/2022	6 661,00
Valorización de obra n.° 5	Pago de la valorización	1850	27/12/2022	77 051,79
	Detracción al 4%	1849	27/12/2022	3 210,00
Total, pagado al Consorcio Casca (S/)				**903 112,99**

Fuente: Valorizaciones de obra n.° 1, 2, 3, 4 y 5
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, de la revisión a los informes de valorización relacionados con la ejecución contractual y de las visitas de inspección efectuadas a la obra los días 11 de marzo de 2024[10] **(Apéndice n.° 17)** y 13 de mayo de 2024[11] **(Apéndice n.° 18)**, se ha identificado que servidores de la Entidad otorgaron conformidad a las valorizaciones de obra presentadas por el Consorcio Casca, pese a que se ejecutaron partidas incumpliendo lo estipulado en el expediente técnico y con metrados no ejecutados, asimismo, no se cauteló la participación permanente, directa y exclusiva de Florentino Antonio Antúnez Celmi, residente de obra, permitiendo que se pague por labores no realizadas y sin la aplicación de la penalidad correspondiente, tal como se detalla a continuación:

a. Se otorgó conformidad a las valorizaciones de obra, pese a que algunas partidas fueron ejecutadas incumpliendo lo estipulado en el expediente técnico, propiciando un deterioro prematuro en otras estructuras del proyecto, permitiendo que se efectúe el trámite de pago por el monto de S/173 599,83, a favor del Consorcio Casca.

De la revisión de los informes de valorización de obra n.°s 2, 3, 4 y 5 **(Apéndice n.°s 13, 14, 15 y 16)**, se advirtió que el Consorcio Casca, reportó y valorizó al 100% partidas relacionadas a la ejecución del **soporte estructural del techo de las tribunas**, compuesto por la construcción de zapatas, columnas y vigas de concreto armado; así también, las partidas relacionadas a las **graderías** y al **muro de ladrillo**, tal como se aprecia a continuación:

CUADRO N° 5
PARTIDAS REPORTADAS Y PAGADAS AL 100% RELACIONADAS AL SOPORTE ESTRUCTURAL DEL TECHO, GRADERÍAS Y MUROS DE LAS TRIBUNAS

Ítem	Descripción	Valorización n.° 2 (S/)	Valorización n.° 3 (S/)	Valorización n.° 4 (S/)	Valorización n.° 5 (S/)	Monto Total (S/)
04	**TRIBUNA**					
04.03.01	**Zapatas**					
04.03.01.01	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60	2 853,17				2 853,17
04.03.01.02	Concreto f´c= 210 kg/cm2 en zapata	11 803,28				11 803,28
04.03.02	**Columnas**					
04.03.02.01	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60	6 004,22				6 004,22
04.03.02.02	Encofrado y desencofrado	7 409,56				7 409,56
04.03.02.03	Concreto f´c= 210 kg/cm2 para columnas	3 308,50				3 308,50

[10] Según consta en el Acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/MPML **(Apéndice n.° 17)**, suscrita por personal del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga.
[11] Según consta en el Acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/MPML **(Apéndice n.° 18)**, suscrita por la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga y por el subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y por el jefe de la Unidad de Liquidación de Obras, en representación de la Municipalidad Distrital de Casca.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

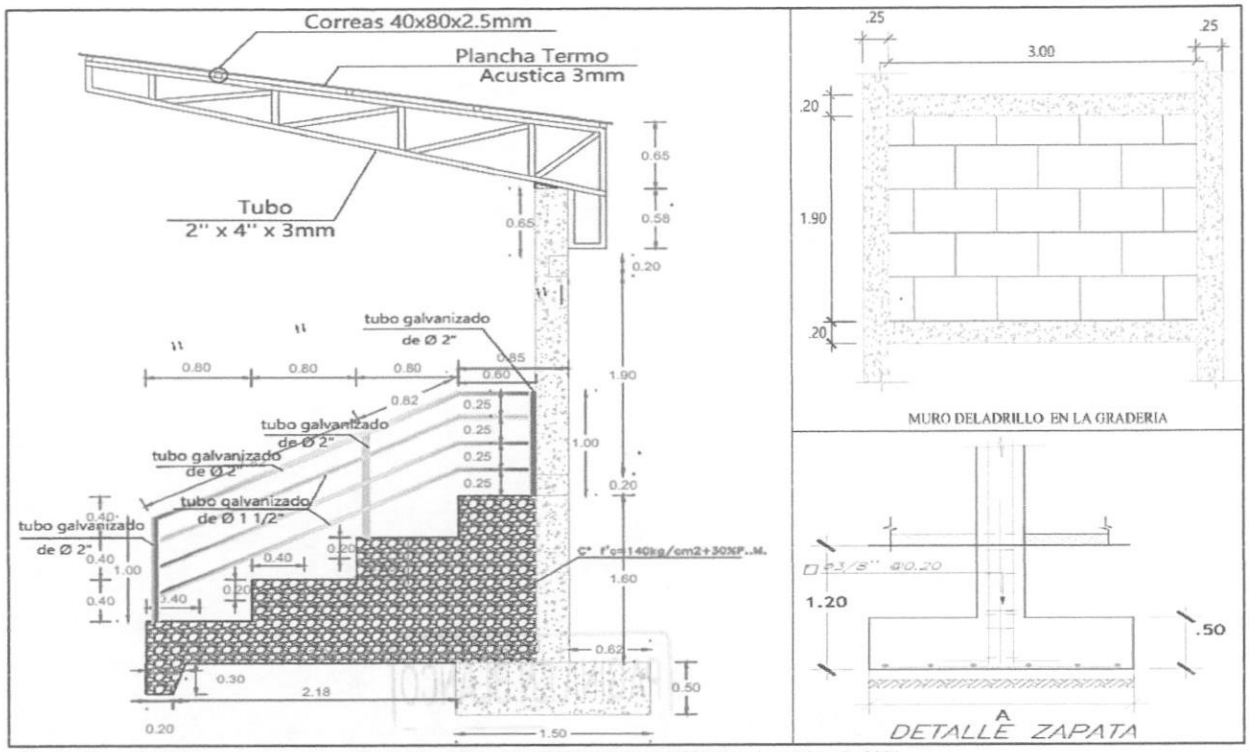
Ítem	Descripción	Valorización n.° 2 (S/)	Valorización n.° 3 (S/)	Valorización n.° 4 (S/)	Valorización n.° 5 (S/)	Monto Total (S/)
04.03.02.04	Curado de concreto	17,28				17,28
04.03.03	**Vigas**					
04.03.03.01	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60	3 616,05				3 616,05
04.03.03.02	Encofrado y desencofrado	3 265,92				3 265,92
04.03.03.03	Concreto f'c= 210 kg/cm2 en viga	2 378,11				2 378,11
04.03.03.04	Curado de concreto	17,28				17,28
04.04	**Graderías**					
04.04.02	Concreto ciclópeo f'c= 140 kg/cm2 + 30% P.G.	27 026,61	40 539,92			67 566,53
04.04.03	Juntas de dilatación 1"		249,60			249,60
04.06	**Muro de ladrillo**					
04.06.01	Muro de soga ladrillo King Kong 1:4 con cemento - arena		953,61	2 860,83		3 814,44
04.07	**Revoques enlucidos y molduras**					
04.07.01	Tarrajeo en columnas			1 725,97		1 725,97
04.07.02	Tarrajeo en vigas			1 294,47		1 294,47
04.07.03	Tarrajeo en muros			2 570,70		2 570,70
04.07.04	Revestimiento en graderías c/mortero 1:4x2cm. + pulido 1:2x1cm			3 687,91		3 687,91
04.08	**Pintura**					
04.08.01	Pintura con esmalte en graderías				3 763,37	3 763,37
04.08.02	Pintura látex 2 manos en columna, viga y muros				657,44	657,44
					Costo directo	**126 003,80**
					Gastos Generales (11.7671935120964%)	14 827,11
					Utilidad (4.99%)	6 287,59
					Sub total	**147 118,50**
					IGV (18%)	26 481,33
					Monto total valorizado	**173 599,83**

Fuente: Valorizaciones de obra n.°s 2, 3, 4 y 5
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, de la revisión a los *"Plano de detalles – arquitectura (lamina PD-01)"* y *"Estructura gradería y cobertura de tribuna (lamina EG-01)"* del expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**, se aprecia que, el techo se encuentra apoyado sobre una estructura de concreto armado compuesto por columnas amarradas por vigas, que en conjunto transmiten el peso total de la estructura hacia las zapatas, asimismo, se aprecia que se asentarán muros de ladrillo entre estas columnas y vigas con la finalidad de cercar el campo deportivo, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMAGEN N° 1
DETALLES CONSTRUCTIVOS DEL SOPORTE ESTRUCTURAL DEL TECHO, GRADERÍAS Y MUROS DE LAS TRIBUNAS

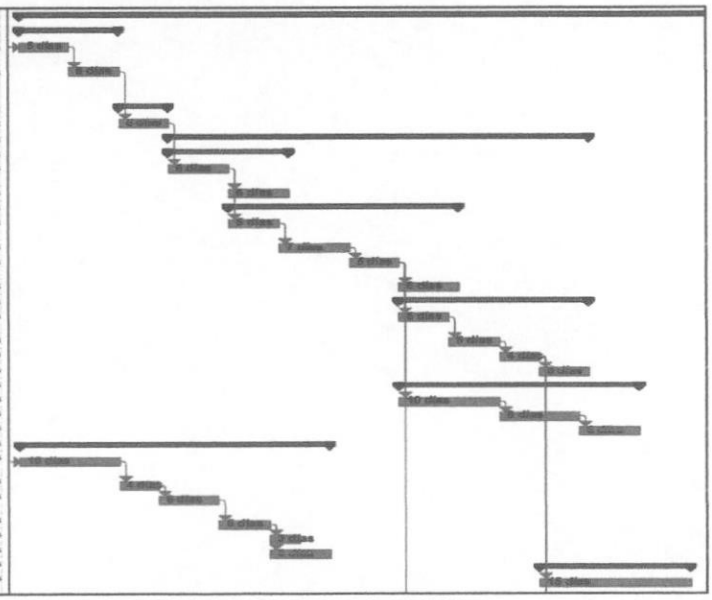


Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.° 054-2021-MDC/GM de 1 de octubre de 2021

Asimismo, de la revisión a la programación de obra del expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**, se aprecia que el proceso constructivo de las tribunas contempla iniciar con la construcción de las zapatas, luego las columnas, vigas y el muro de ladrillo; además, se aprecia que **las graderías iniciaran luego de haber culminado con las columnas**, tal como se aprecia a continuación:

IMAGEN N° 2
PROGRAMACIÓN DE OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA TRIBUNA

04	TRIBUNA	82 días
04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	10 días
04.01.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA UÑAS DE GRADERIA	5 días
04.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A UNA DISTANCIA MAX 1 KM	5 días
04.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	5 días
04.02.01	SOLADO PARA ZAPATAS e=4"	5 días
04.03	CONCRETO ARMADO	42 días
04.03.01	ZAPATAS	12 días
04.03.01.01	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	6 días
04.03.01.02	CONCRETO FC" = 210 KG./CM2 EN ZAP	6 días
04.03.02	COLUMNAS	23 días
04.03.02.01	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	5 días
04.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	7 días
04.03.02.03	CONCRETO FC" = 210 KG./CM2 PARA COLUMNAS	5 días
04.03.02.04	CURADO DE CONCRETO	6 días
04.03.03	VIGAS	19 días
04.03.03.01	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	5 días
04.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	5 días
04.03.03.03	CONCRETO FC" = 210 KG./CM2 EN VIG.	4 días
04.03.03.04	CURADO DE CONCRETO	5 días
04.04	GRADERIAS	24 días
04.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN GRA	10 días
04.04.02	CONCRETO CICLÓPEO f'c= 140 kg/cm2 + 30	8 días
04.04.03	JUNTAS DE DILATACION 1"	6 días
04.05	VEREDAS	31 días
04.05.01	PERFILADO Y COMPACTADO EN VEREDA	10 días
04.05.02	SUB BASE CON MATERIAL AFIRMADO	4 días
04.05.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDA	6 días
04.05.04	CONCRETO f'c=175kg/cm2 EN VEREDA	5 días
04.05.05	JUNTAS DE DILATACION 1"	3 días
04.05.06	CURADO DE CONCRETO	6 días
04.06	MURO DE LADRILLO	15 días
04.06.01	MURO DE SOGA LADRILLO KIN KONG 1:4 CON CEMENTO - ARENA	15 días

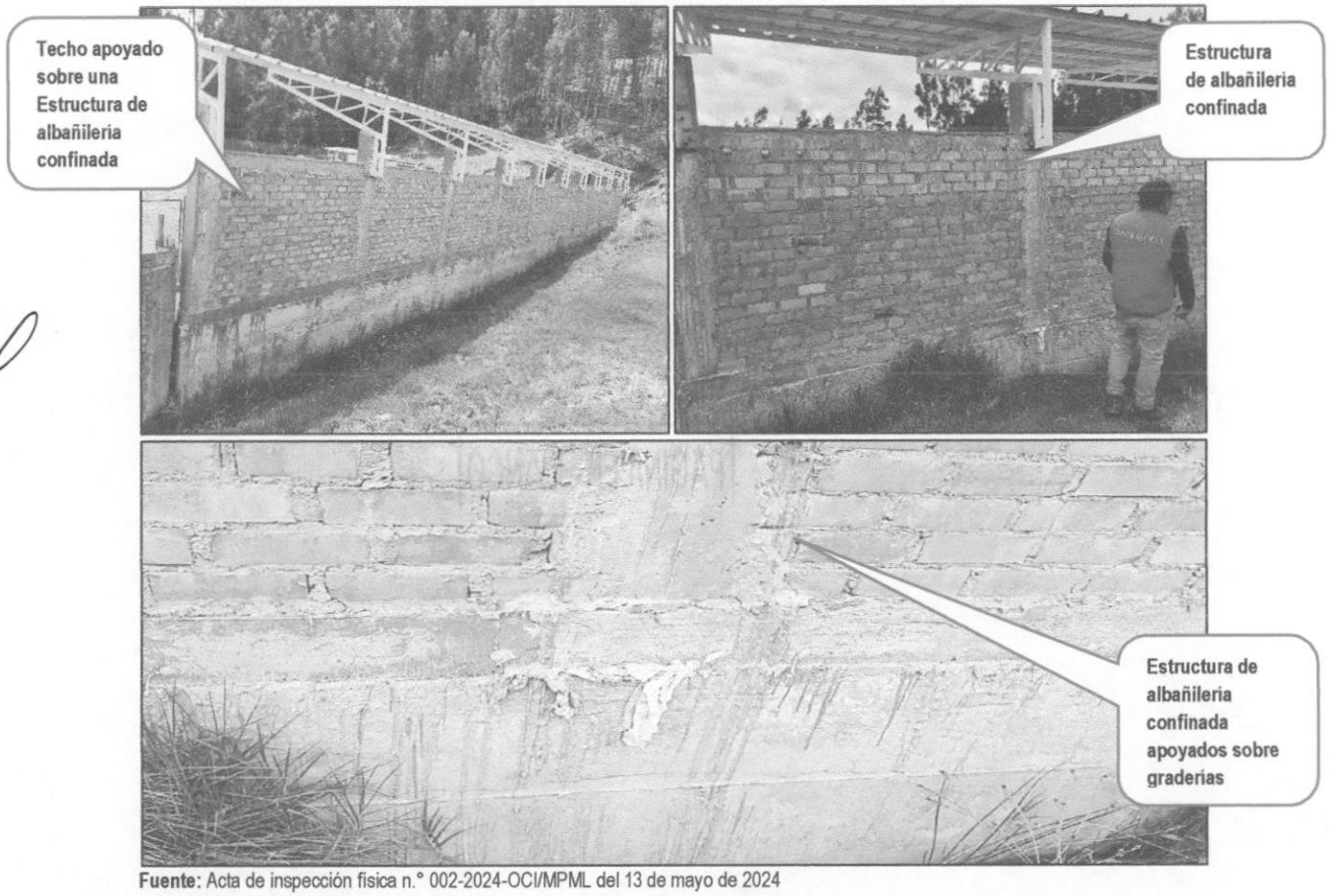


Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.° 054-2021-MDC/GM de 1 de octubre de 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sin embargo, de la visita de inspección de campo efectuada a la obra el 13 de mayo de 2024[12] **(Apéndice n.° 18)**, se constató que el techo se encuentra apoyado sobre una estructura de albañilería confinada[13], lo cual significa que primero se asentaron los ladrillos y posteriormente se vaciaron las columnas y la viga superior, además, apoyaron todo el peso de la estructura sobre las graderías de concreto simple, contraviniendo el proceso constructivo establecido en el expediente técnico, tal como se aprecia a continuación:

IMAGEN N° 3
VISTA DEL TECHO METÁLICO APOYADO EN COLUMNAS Y GRADERÍAS



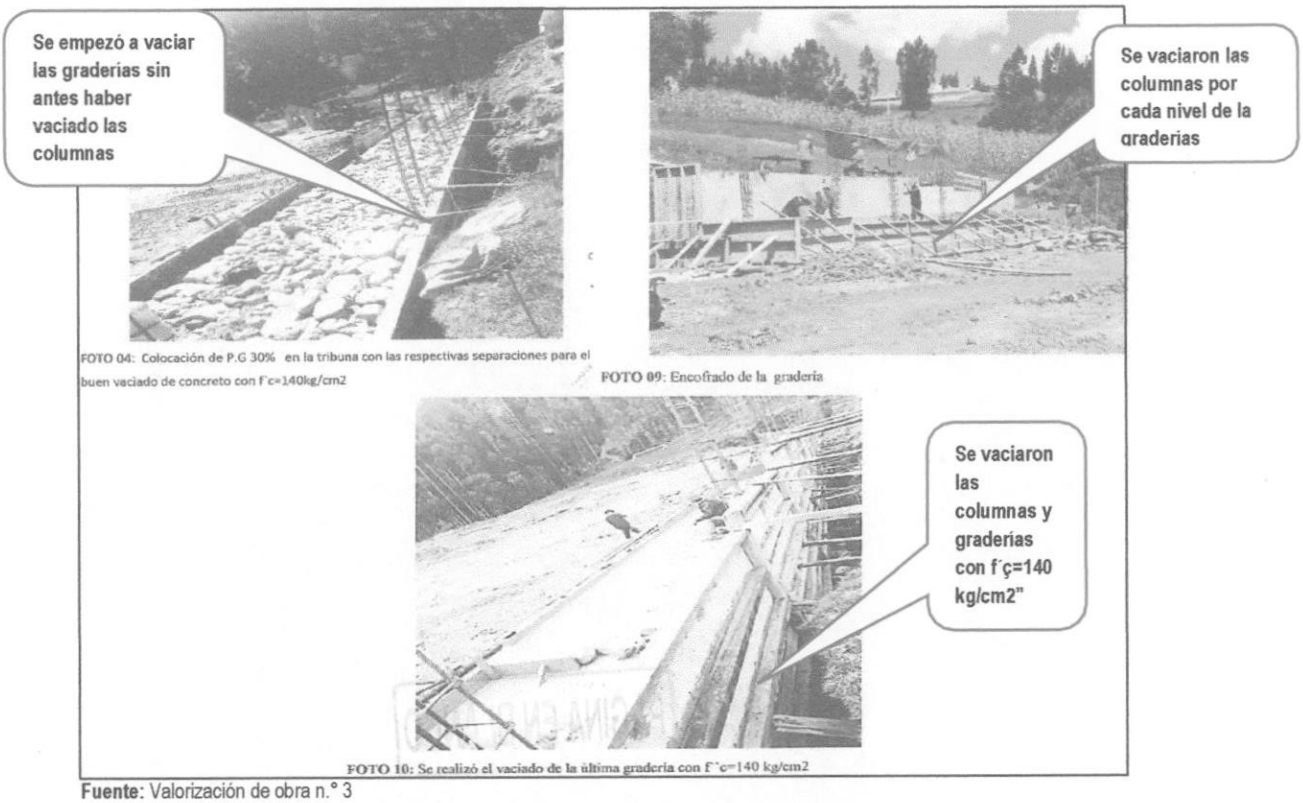
Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/MPML del 13 de mayo de 2024

Lo descrito anteriormente se corrobora con las fotos presentadas por el Consorcio Casca en las valorizaciones de obra n.°s 3 y 4 **(Apéndice n.°s 14 y 15)**, las cuales fueron aprobadas por Nicanor Marciano Colonia Sal y Rosas, supervisor de obra y Lenin Guerrero Mendoza, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, pese a que el proceso constructivo no era el indicado, toda vez que, se aprecia que el vaciado de las columnas y graderías se realizó empleando un concreto pobre de f´c= 140 kg/cm2 de resistencia más un 30% de piedra grande; además que, una vez terminado de vaciar las graderías, se procedió con el vaciado de las vigas inferiores, sobre la cual se asentaron los muros de ladrillos y luego las columnas y vigas superiores; pese a que de la lectura y revisión de dichas valorizaciones era factible advertir tal situación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

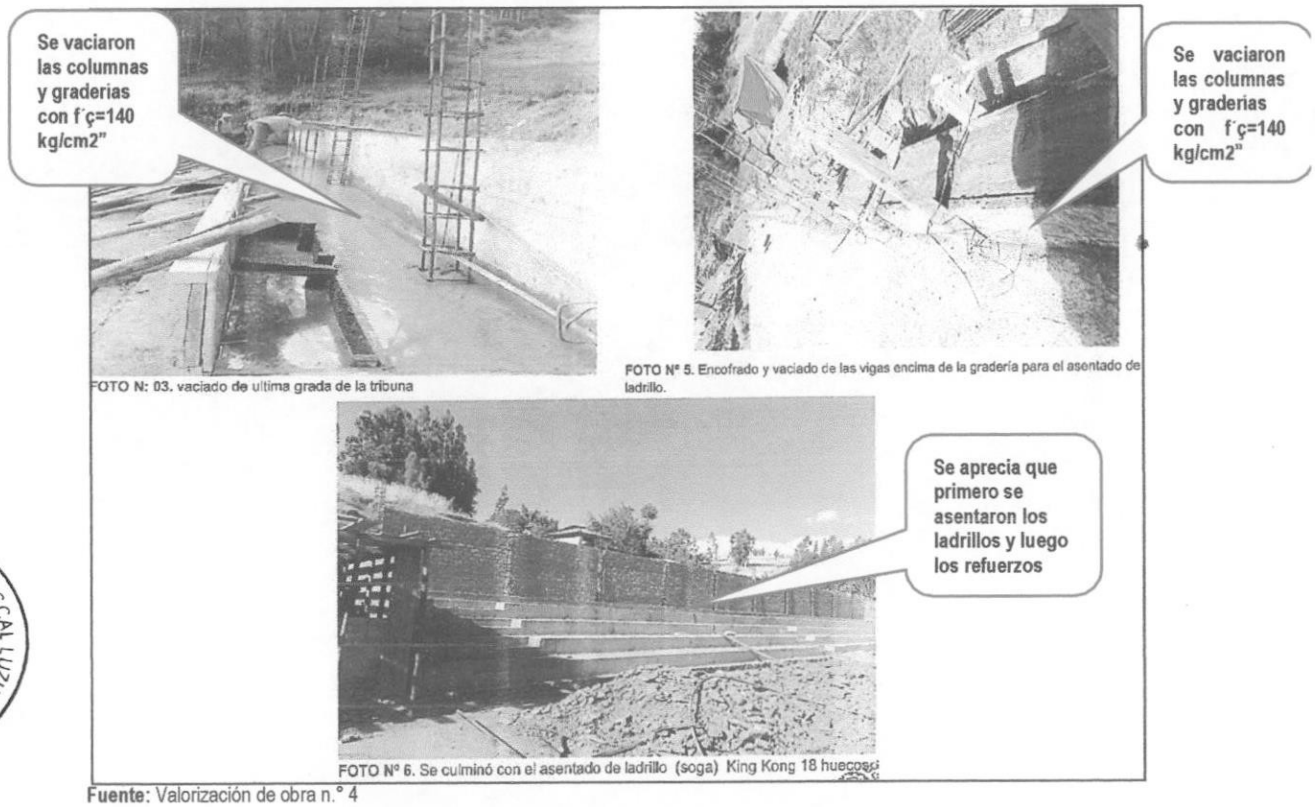
[12] Según consta en el Acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/MPML de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 18)**.
[13] Albañilería Confinada. Albañilería reforzada con elementos de concreto armado en todo su perímetro, vaciado posteriormente a la construcción de la albañilería.

IMAGEN N° 4
VISTAS FOTOGRÁFICAS PRESENTADAS EN LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 3



Fuente: Valorización de obra n.° 3

IMAGEN N° 5
VISTAS FOTOGRÁFICAS PRESENTADAS EN LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 4



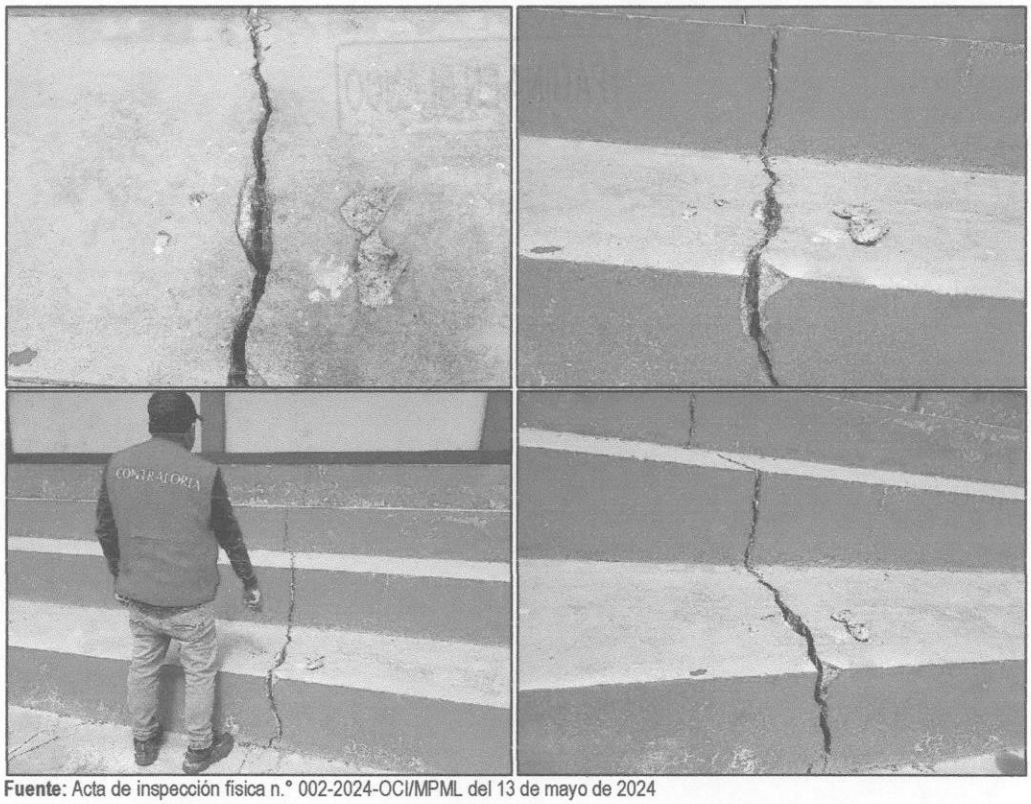
Fuente: Valorización de obra n.° 4

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Como es de verse, el Consorcio Casca construyó el soporte estructural del techo de las tribunas modificando el sistema constructivo considerado en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**, apoyando todo el peso de la estructura en unas graderías de concreto simple, asimismo, asentó los ladrillos sobre una viga colocada sobre las graderías, contraviniendo lo establecido en los planos de obra y el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala lo siguiente para una obra contratada a suma alzada: "*(...) Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.*"

Es preciso señalar que durante la inspección realizada el 13 de mayo de 2024[14] **(Apéndice n.° 18)**, se observaron grietas en las graderías, las cuales pueden suscitarse por diversos factores (dosificación incorrecta del concreto, tiempo de fraguado, exposición a agentes externos, cargas no previstas o sobrecargas, entre otras), sin embargo, para este caso en particular, estas grietas obedecen principalmente a la sobrecarga que viene soportando la gradería por el peso del techo, las columnas, vigas y muros de ladrillos, tal como se aprecia a continuación:

IMAGEN N° 6
VISTA FOTOGRÁFICA DE LAS GRIETAS IDENTIFICADAS EN LAS GRADERÍAS



Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/MPML del 13 de mayo de 2024

En este punto es importante mencionar que, el espesor de estas grietas se viene pronunciando con el tiempo, debido a que de la inspección realizada a la obra el 11 de marzo de 2024[15] **(Apéndice n.° 17)**, el espesor de estas grietas era menor a las identificadas en la visita del 13 de mayo de 2024[16] **(Apéndice n.° 18)**, tal como se aprecia a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[14] Según consta en el Acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/MPML de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 18)**.
[15] Según consta en el Acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/MPML de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.
[16] Según consta en el Acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/MPML de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 18)**.

CUADRO N° 6
CUADRO COMPARATIVO DE LA EVOLUCIÓN DE LAS GRIETAS IDENTIFICADAS EN LAS GRADERÍAS

Vista de las grietas identificadas durante la inspección física a la obra realizada el 11/03/2024	*Vista de las grietas identificadas durante la inspección física a la obra realizada el 13/05/2024*
	

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/MPML de 11 de marzo de 2024 y Acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/MPML de 13 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular de la revisión a los planos y especificaciones técnicas de las graderías **(Apéndice n.° 4)**, se aprecia que esta estructura fue proyectada con un concreto pobre compuesto por concreto f´c=140 kg/cm2 de resistencia más un 30% de piedra grande, por lo que, al haber colocado sobre ella cargas no previstas en su diseño, como el techo, columnas, vigas y muros, habrían sobrecargado esta estructura, propiciando de este modo la generación de grietas, contraviniendo lo establecido en la Norma Técnica E020 Cargas del Reglamento Nacional de Edificaciones que señala: *"(…) Las edificaciones y todas sus partes deberán ser capaces de resistir las cargas que se les imponga como consecuencia de su uso previsto. Estas actuarán en las combinaciones prescritas y no deben causar esfuerzos ni deformaciones que excedan los señalados para cada material estructural en su Norma de diseño específica."*, afectándose con ello, la calidad y el tiempo de vida útil de toda la tribuna, poniendo en riesgo la seguridad de los ocupantes ante un posible colapso durante su uso.

Como es de verse, el Consorcio Casca a través de sus informes de valorización n.°s 2, 3, 4 y 5 **(Apéndice n.°s 13, 14, 15 y 16)**, reportó y valorizó la totalidad de los componentes asociados al soporte estructural del techo, graderías y muros de las tribunas, pese a la existencia de partidas que fueron ejecutados sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico, generado un perjuicio economico a la Entidad de **S/173 599,83**, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 7
PERJUICIO ECONÓMICO POR PARTIDAS EJECUTADAS SIN CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO}

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio Unitario (S/)	Parcial (S/)
4.00	**TRIBUNA**				
04.03.01	**Zapatas**				
04.03.01.01	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60	kg	478,72	5,96	2 853,17
04.03.01.02	Concreto f´c= 210 kg/cm2 en zapata	m3	24,75	476,9	11 803,28
04.03.02	**Columnas**				
04.03.02.01	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60	kg	1007,42	5,96	6 004,22
04.03.02.02	Encofrado y desencofrado	m2	108,9	68,04	7 409,56

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio Unitario (S/)	Parcial (S/)
04.03.02.03	Concreto f´c= 210 kg/cm2 para columnas	m3	6,81	485,83	3 308,50
04.03.02.04	Curado de concreto	m2	24	0,72	17,28
04.03.03	**Vigas**				
04.03.03.01	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60	kg	606,72	5,96	3 616,05
04.03.03.02	Encofrado y desencofrado	m2	48	68,04	3 265,92
04.03.03.03	Concreto f´c= 210 kg/cm2 en viga	m3	4,8	495,44	2 378,11
04.03.03.04	Curado de concreto	m2	24	0,72	17,28
04.04	**Graderías**				
04.04.02	Concreto ciclópeo f'c= 140 kg/cm2 + 30% P.G.	m3	219,75	307,47	67 566,53
04.04.03	Juntas de dilatación 1"	m	60	4,16	249,6
4,06	**Muro de ladrillo**				
04.06.01	Muro de soga ladrillo King Kong 1:4 con cemento - arena	m2	57	66,92	3 814,44
04.07	**Revoques enlucidos y molduras**				
04.07.01	Tarrajeo en columnas	m2	75,9	22,74	1 725,97
04.07.02	Tarrajeo en vigas	m2	57	22,71	1 294,47
04.07.03	Tarrajeo en muros	m2	114	22,55	2 570,70
04.07.04	Revestimiento en graderías c/mortero 1:4x2cm. + pulido 1:2x1cm	m2	104,8	35,19	3 687,91
04.08	**Pintura**				
04.08.01	Pintura con esmalte en graderías	m2	314,4	11,97	3 763,37
04.08.02	Pintura látex 2 manos en columna, viga y muros	m2	64,9	10,13	657,44
				Costo directo	**126 003,80**
				Gastos Generales (11.7671935120964%)	14 827,11
				Utilidad (4.99%)	6 287,59
				Sub total	**147 118,50**
				IGV (18%)	26 481,33
				Monto total	**173 599,83**

Fuente: Valorizaciones de obra y Acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/MPML del 13 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Pese a la existencia de partidas que fueron ejecutados sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico, mediante cartas n.°s 002-2022/NMCS/SO de 4 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, 005-2022/NMCS/SO de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, 007-2022/NMCS/SO de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)** y 015-2022/NMCS/SO de 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, Nicanor Marciano Colonia Sal y Rosas, supervisor de obra, aprobó y presentó a la Entidad los informes de valorización de obra n.°s 2, 3, 4 y 5, respectivamente; incumpliendo los artículos 35°, 187° y 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que señalan:

> ***"Artículo 35. Sistemas de Contratación***
> *(…)*
> *a) A suma alzada, (…) Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los* ***planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación****; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta.* ***El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra."*** (El énfasis es nuestro)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. ***La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor****, según corresponda, quien es el* ***responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato*** *(...)* (El énfasis es nuestro)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

(...)

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, ***las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados*** *aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar (...)* (El énfasis es nuestro)

Así también, mediante informes n.°s 0051-2022-MDC/SGDUR-LGM de 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, 0192-2022-MDC/SGDUR-LGM de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, 0263-2022-MDC/SGDUR-LGM de 7 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)** y 0434-2022-MDC/SGDUR-LGM de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, Lenin Guerrero Mendoza, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad a los informes de valorización de obra n.°s 2, 3, 4 y 5, respectivamente; ***concluyendo que, luego de la revisión y análisis de las valorizaciones, dichos informes están debidamente sustentados*** *y con toda la documentación técnica y administrativa*; pese a la existencia de partidas que fueron ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico, vulnerando los precitados artículos 35° y 194°, además del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que señala:

"Artículo 168. Recepción y conformidad

(...)

168.2. ***La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales****, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.* (El énfasis es nuestro)

De lo expuesto, se advierte que, Nicanor Marciano Colonia Sal y Rosas, supervisor de obra y Lenin Guerrero Mendoza, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, aprobaron y otorgaron conformidad a los informes de valorización de obra n.°s 2, 3, 4 y 5 **(Apéndice n.°s 13, 14, 15 y 16)**, pese a la existencia de partidas que no cumplen con lo establecido en el expediente técnico; permitiendo con ello que se efectúe el trámite del pago por el monto total de S/173 599,83 a favor del Consorcio Casca; afectándose los objetivos específicos del proyecto, su funcionalidad, vida útil y calidad de la obra, y por ende, la finalidad pública del proyecto; toda vez que existe un deterioro prematuro de las graderías, lo cual pone en riesgo la seguridad de los ocupantes (población beneficiaria y terceros) ante un posible colapso de esta tribuna; colisionando con el objetivo de la contratación, que es el mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de San Pedro, y con la función específica de la Entidad, en cuanto al fomento del deporte y recreación, de manera permanente, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales.

b. Se otorgó conformidad a las valorizaciones de obra, pese a que fueron reportadas con metrados no ejecutados, permitiendo que se efectúe el trámite del pago por el monto de S/8 357,85 a favor del Consorcio Casca.

De la revisión a los informes de valorización de obra n.°s 4 y 5 **(Apéndice n.°s 15 y 16),** se advirtió que el Consorcio Casca reportó la ejecución al 100% de algunas partidas concernientes a los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

componentes *"04. Tribuna"*, *"05. Servicios higiénicos"*, *"06. Camerino"* y *"09. Cerco perimétrico malla olímpica"*, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 8
PARTIDAS REPORTADAS AL 100% EN LAS VALORIZACIONES DE OBRA

Ítem	Descripción	Und	Metrado reportado en la valorización de obra n.°		Total	Avance (%)
			4	5		
04	**TRIBUNA**					
04.07	**Revoques enlucidos y molduras**					
04.07.05	Bruñas de 1.00m x 1.00m en graderías	m	348,40		**348,40**	100,00
04.09	**Estructura metálica**					
04.09.04	Pasamano con F°G° y parantes según diseño (inc. instalación)	u		4,00	**4,00**	100,00
05	**SERVICIOS HIGIÉNICOS**					
05.02.04	Concreto f'c=175 kg/cm2 para veredas	m3	0,72		**0,72**	100,00
05.02.05	Encofrado y desencofrado normal en veredas	m2	1,90		**1,90**	100,00
05.04.02.01	Tarrajeo en interiores y exteriores con mortero 1:5	m2	97,77		**97,77**	100,00
05.04.10.02	Pintura látex en frisos	m2		0,50	**0,50**	100,00
05.04.10.03	Pintura látex 2 manos en muros exteriores e interiores	m2		97,77	**97,77**	100,00
06	**CAMERINO**					
06.02.04	Concreto f'c=175 kg/cm2 para veredas	m2	2,61		**2,61**	100,00
06.02.05	Encofrado y desencofrado normal en veredas	m2	4,70		**4,70**	100,00
06.05.04	Pozo puesta a tierra	u	1,00		**1,00**	100,00
06.07.01	Canaleta pluvial semicircular plancha galvanizada	m		11,30	**11,30**	100,00
06.07.02	Tubería de bajada PVC 3"	m		26,00	**26,00**	100,00
06.07.03	Abrazadera de fijación de tubería 3"	pza		8,00	**8,00**	100,00
09	**CERCO PERIMÉTRICO MALLA OLÍMPICA**					
09.02	**Ingreso principal**					
09.02.03.01	Muro de soga ladrillo King Kong 1:4 con cemento - arena	m2		1,44	**1,44**	100,00

Fuente: Valorizaciones de obra n.°s 4 y 5
Elaborado por: Comisión de Control

No obstante, de la visita de inspección física realizada a la obra el 13 de mayo de 2024[17] **(Apéndice n.° 18)**, se verificó que estos metrados no fueron ejecutados en su totalidad por el Consorcio Casca, tal como se detalla a continuación:

- **Del componente "04. Tribuna"**

 De la revisión a las valorizaciones de obra n.°s 4 y 5 **(Apéndice n.°s 15 y 16)**, se advirtió que el Consorcio Casca reportó la ejecución al 100% de las partidas *"04.07.05 Bruñas de 1.00m x 1.00m en graderías"* y *"04.09.04 Pasamano con F°G° y parantes según diseño (inc. instalación)"* para el componente ***"04. Tribuna"***, considerando los metrados proyectados del expediente técnico, los mismos que se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[17] Según consta en el Acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/MPML de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 18)**.

CUADRO N° 9
METRADOS PROYECTADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Ítem	Descripción	Und	Cant.	N° Veces	Largo	Ancho	Alto	Parcial
04	**TRIBUNA**							
04.07	**Revoques enlucidos y molduras**							
04.07.05	Bruñas de 1.00m x 1.00m en graderías	m						348,40
	Bruñas transversales cada 3m		2,00	12,00			3,60	
	Bruñas longitudinales cada grada		2,00	4,00	32,75			
04.09	**Estructura metálica**							
04.09.04	Pasamano con F°G° y parantes según diseño (inc. instalación)	u	1,00	4,00				4,00

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.° 054-2021-MDC/GM de 1 de octubre de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, durante la inspección realizada a la obra el 13 de mayo de 2024[18] **(Apéndice n.° 18)**, se verificó que en las mencionadas partidas únicamente se ejecutaron los siguientes metrados:

CUADRO N° 10
METRADOS REALMENTE EJECUTADOS ESTIMADOS POR EL OCI

Ítem	Descripción	Und	Cant.	N° Veces	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Parcial
04	**TRIBUNA**							
04.07	**Revoques enlucidos y molduras**							
04.07.05	Bruñas de 1.00m x 1.00m en graderías	m	0,00					0,00

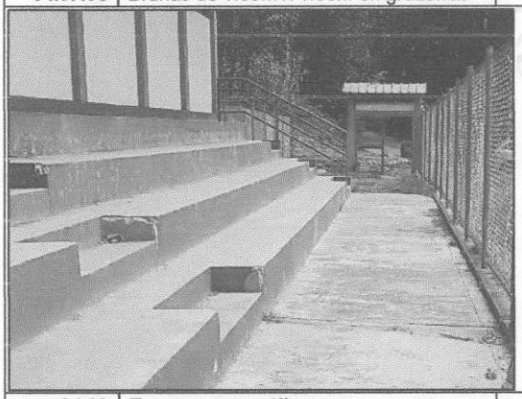


Figura 1. *En las graderías, no se advirtió ninguna bruña*

04.09	**Estructura metálica**							
04.09.04	Pasamano con F°G° y parantes según diseño (inc. instalación)	u	2,00					2,00



Figura 2. *Se encontraron 2 pasamanos de F°G°, en los bordes de las graderías*

Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/MPML del 13 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[18] Según consta en el Acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/MPML de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 18)**.

En consecuencia, se tiene que las partidas *"04.07.05 Bruñas de 1.00m x 1.00m en graderías"* y *"04.09.04 Pasamano con FºGº y parantes según diseño (inc. instalación)"* para el componente "***04. Tribuna***", fueron reportadas por el Consorcio Casca con ejecución al 100%; no obstante, durante la inspección física se evidenció lo contrario, pues no se advirtió ningún trabajo de bruñas, y solo la instalación de dos (2) pasamanos, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 11
METRADOS NO EJECUTADOS

Ítem	Descripción	Und.	Metrados		Metrados no ejecutados (a)-(b)
			Según valorizaciones (a)	Realmente ejecutado (b)	
04	**TRIBUNA**				
04.07	**Revoques enlucidos y molduras**				
04.07.05	Bruñas de 1.00m x 1.00m en graderías	m	348,40	0,00	**348,40**
04.09	**Estructura metálica**				
04.09.04	Pasamano con FºGº y parantes según diseño (inc. instalación)	u	4,00	2,00	**2,00**

Fuente: Valorizaciones de obra y Acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/MPML del 13 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

- **Del componente "05. Servicios higiénicos"**

De la revisión a las valorizaciones de obra n.°s 4 y 5 **(Apéndice n.°s 15 y 16)**, se advirtió que se reportó la ejecución al 100% de las partidas *"05.02.04 Concreto f'c=175 kg/cm2 para veredas"*, *"05.02.05 Encofrado y desencofrado normal en veredas"*, *"05.04.02.01 Tarrajeo en interiores y exteriores con mortero 1:5"*, *"05.04.10.02 Pintura látex en frisos"*, *"05.04.10.03 Pintura látex 2 manos en muros exteriores e interiores"*, para el componente "***05. Servicios higiénicos***", considerando los metrados proyectados del expediente técnico, los mismos que se detallan a continuación:

CUADRO N° 12
METRADOS PROYECTADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Ítem	Descripción	Und	Cant.	N° Veces	Largo	Ancho	Alto	Parcial
05	**SERVICIOS HIGIÉNICOS**							
05.02.04	Concreto f'c=175 kg/cm2 para veredas	m3						**0,72**
	parte posterior		1,00	1,00	5,85	0,35	0,15	
	laterales		2,00	1,00	3,40	0,40	0,15	
05.02.05	Encofrado y desencofrado normal en veredas	m2						**1,90**
	parte posterior		1,00	1,00	5,85		0,15	
	laterales		2,00	1,00	3,40		0,15	
05.04.02.01	Tarrajeo en interiores y exteriores con mortero 1:5	m2						**97,77**
	frontal		1,00	2,00	ÁREA=	2.60		
	laterales		2,00	2,00		3.10	1.90	
	tímpano de ladrillo		2,00	2,00	ÁREA=	1.05		
	posterior		1,00	2,00	ÁREA=	10,56		
	eje a-a,b-b		1,00	2,00	5,56		0,90	
	eje a-a,b-b		2,00	2,00	1,60		1,80	
	eje b-b		1,00	2,00	2,80		1,90	
05.04.10.02	Pintura látex en frisos	m2						**0,50**
	ambos extremos		2,00	1,00	ÁREA=	0,25		
05.04.10.03	Pintura látex 2 manos en muros exteriores e interiores	m2						**97,77**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Descripción	Und	Cant.	N° Veces	Largo	Ancho	Alto	Parcial
	frontal		1,00	2,00	ÁREA=	2.60		
	laterales		2,00	2,00		3.10	1.90	
	tímpano de ladrillo		2,00	2,00	ÁREA=	1.05		
	posterior		1,00	2,00	ÁREA=	10,56		
	eje a-a,b-b		1,00	2,00	5,56		0,90	
	eje a-a,b-b		2,00	2,00	1,60		1,80	
	eje b-b		1,00	2,00	2,80		1,90	
	eje 2-2 y 3-3 entre eje bc		2,00	2,00	1,60		1,80	

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.° 054-2021-MDC/GM de 1 de octubre de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

No obstante, durante la inspección realizada a la obra el 13 de mayo de 2024[19] **(Apéndice n.° 18)**, se verificó que en las mencionadas partidas únicamente se ejecutaron los siguientes metrados:

CUADRO N° 13
METRADOS REALMENTE EJECUTADOS ESTIMADOS POR EL OCI

Ítem	Descripción	Und	Cant.	N° Veces	Largo	Ancho	Alto	Parcial
05	**SERVICIOS HIGIÉNICOS**							
05.02.04	Concreto f'c=175 kg/cm2 para veredas	m3						**0,00**
	parte posterior		0,00					
	laterales		0,00					

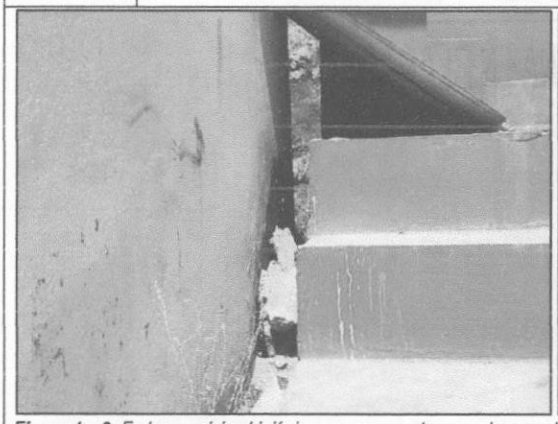
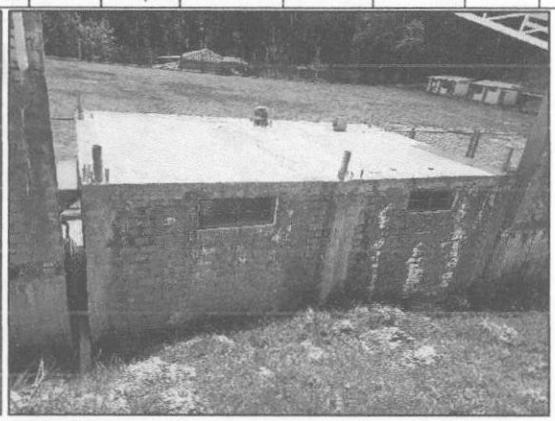



Figura 1 y 2. *En los servicios higiénicos, no se construyeron las veredas laterales ni posteriores y tampoco se tarrajearon ni pintaron las columnas y muro de la parte posterior*

05.02.05	Encofrado y desencofrado normal en veredas	m2						**0,00**
	parte posterior		0,00					
	laterales		0,00					
	(Según Figura 1 y 2)							
05.04.02.01	Tarrajeo en interiores y exteriores con mortero 1:5	m2						**76,55**
	frontal		1,00	2,00	ÁREA=	2,60		
	laterales		2,00	2,00		3,10	1.90	
	tímpano de ladrillo		2,00	2,00	ÁREA=	1,05		
	posterior		0,00					
	eje a-a,b-b		1,00	2,00	5,56		0,90	
	eje a-a,b-b		2,00	2,00	1,60		1,80	
	eje b-b		1,00	2,00	2,80		1,90	
	(Según Figura 1 y 2)							
05.04.10.02	Pintura látex en frisos	m2						**0,00**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[19] Según consta en el Acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/MPML de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 18)**.

Ítem	Descripción	Und	Cant.	N° Veces	Largo	Ancho	Alto	Parcial
	ambos extremos		0,00					
	(Según Figura 1 y 2)							
05.04.10.03	Pintura látex 2 manos en muros exteriores e interiores	m2						**76,55**
	frontal		1,00	2,00	ÁREA=	2,60		
	laterales		2,00	2,00		3,10	1,90	
	tímpano de ladrillo		2,00	2,00	ÁREA=	1,05		
	posterior		0,00					
	eje a-a,b-b		1,00	2,00	5,56		0,90	
	eje a-a,b-b		2,00	2,00	1,60		1,80	
	eje b-b		1,00	2,00	2,80		1,90	
	eje 2-2 y 3-3 entre eje bc		2,00	2,00	1,60		1,80	
	(Según Figura 1 y 2)							

Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/MPML del 13 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

En ese contexto, se tiene que las partidas *"05.02.04 Concreto f'c=175 kg/cm2 para veredas"*, *"05.02.05 Encofrado y desencofrado normal en veredas"*, *"05.04.02.01 Tarrajeo en interiores y exteriores con mortero 1:5"*, *"05.04.10.02 Pintura látex en frisos"* y *"05.04.10.03 Pintura látex 2 manos en muros exteriores e interiores"*, para el componente "***05. Servicios higiénicos***", fueron reportadas por el Consorcio Casca con ejecución al 100%; no obstante, durante la inspección realizada se evidenció que, en el ambiente de servicios higiénicos, no se construyeron las veredas laterales ni posteriores y tampoco se tarrajearon ni pintaron las columnas y muro de la parte posterior, según se detallan a continuación:

CUADRO N° 14
METRADOS NO EJECUTADOS

Ítem	Descripción	Und.	Metrados		Metrados no ejecutado (a)-(b)
			Según valorizaciones (a)	Realmente ejecutado (b)	
05	**SERVICIOS HIGIÉNICOS**				
05.02.04	Concreto f'c=175 kg/cm2 para veredas	m3	0,72	0,00	**0,72**
05.02.05	Encofrado y desencofrado normal en veredas	m2	1,90	0,00	**1,90**
05.04.02.01	Tarrajeo en interiores y exteriores con mortero 1:5	m2	97,77	76,55	**21,22**
05.04.10.02	Pintura látex en frisos	m2	0,50	0,00	**0,50**
05.04.10.03	Pintura látex 2 manos en muros exteriores e interiores	m2	97,77	76,55	**21,22**

Fuente: Valorizaciones de obra y Acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/MPML del 13 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

- **Del componente "06. Camerino"**

De la revisión a las valorizaciones de obra n.°s 4 y 5 **(Apéndice n.°s 15 y 16)**, se advirtió que se reportó la ejecución al 100% de las partidas *"06.02.04 Concreto f'c=175 kg/cm2 para veredas"*, *"06.02.05 Encofrado y desencofrado normal en veredas"*, *"06.05.04 Pozo puesta a tierra"*, *"06.07.01 Canaleta pluvial semicircular plancha galvanizada"*, *"06.07.02 Tubería de bajada PVC 3" "* y *"06.07.03 Abrazadera de fijación de tubería 3" "*, para el componente "***06. Camerino***", considerando los metrados proyectados del expediente técnico, los mismos que se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N° 15
METRADOS PROYECTADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Ítem	Descripción	Und	Cant.	N° Veces	Largo	Ancho	Alto	Parcial
06	CAMERINO							
06.02.04	Concreto f'c=175 kg/cm2 para veredas	m2						2,61
	frontal		1,00	1,00	12,25	1,00	0,15	
	parte posterior		1,00	1,00	12,25	0,20	0,15	
	laterales		1,00	2,00	3,40	0,40	0,15	
06.02.05	Encofrado y desencofrado normal en veredas	m2						4,70
	frontal		1,00	1,00	12,25		0,15	
	parte posterior		1,00	1,00	12,25		0,15	
	laterales		1,00	2,00	3,40		0,15	
06.05.04	Pozo puesto a tierra	u	1,00	1,00				1,00
06.07.01	Canaleta pluvial semicircular plancha galvanizada	m	2,00	1,00	5,65			11,30
06.07.02	Tubería de bajada PVC 3"	m	2,00	1,00	13,00			26,00
06.07.03	Abrazadera de fijación de tubería 3"	pza	2,00	1,00	4,00			8,00

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.° 054-2021-MDC/GM de 1 de octubre de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, durante la inspección realizada a la obra el 13 de mayo de 2024[20] **(Apéndice n.° 18)**, se verificó que en las mencionadas partidas únicamente se ejecutaron los siguientes metrados:

CUADRO N° 16
METRADOS REALMENTE EJECUTADOS ESTIMADOS POR EL OCI

Ítem	Descripción	Und	Cant.	N° Veces	Largo	Ancho	Alto	Parcial
06	CAMERINO							
06.02.04	Concreto f'c=175 kg/cm2 para veredas	m2						2,24
	frontal		1,00	1,00	12,25	1,00	0,15	
	parte posterior		0,00					
	laterales		1,00	2,00	3,40	0,40	0,15	



Figura 1. *En los camerinos, no se cuenta con veredas en la parte posterior y tampoco se ubicó el pozo puesta a tierra*

06.02.05	Encofrado y desencofrado normal en veredas	m2						2,86
	frontal		1,00	1,00	12,25		0,15	
	parte posterior		0,00					

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[20] Según consta en el Acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/MPML de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 18)**.

Ítem	Descripción	Und	Cant.	N° Veces	Largo	Ancho	Alto	Parcial
	laterales		1,00	2,00	3,40		0,15	
	(Según Figura 1)							
06.05.04	Pozo puesto a tierra	u	0,00					**0,00**
	(Según Figura 1)							
06.07.01	Canaleta pluvial semicircular plancha galvanizada	m	0,00					**0,00**

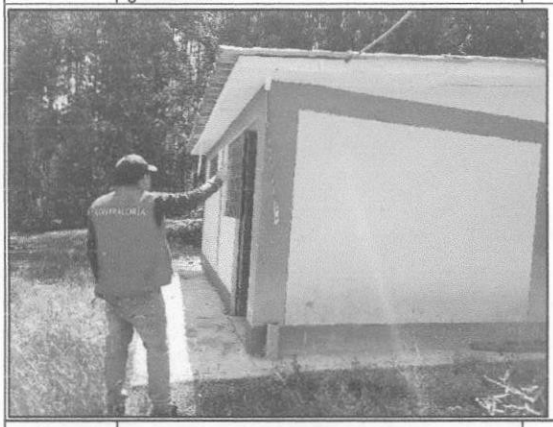


Figura 2. *En los camerinos, no se evidenció el drenaje pluvial en los techos de los camerinos*

06.07.02	Tubería de bajada PVC 3"	m	0,00					**0,00**
	(Según Figura 2)							
06.07.03	Abrazadera de fijación de tubería 3"	pza	0,00					**0,00**
	(Según Figura 2)							

Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/MPML del 13 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

En consecuencia, se tiene que las partidas *"06.02.04 Concreto f'c=175 kg/cm2 para veredas"*, *"06.02.05 Encofrado y desencofrado normal en veredas"*, *"06.05.04 Pozo puesta a tierra"*, *"06.07.01 Canaleta pluvial semicircular plancha galvanizada"*, *"06.07.02 Tubería de bajada PVC 3"* y *"06.07.03 Abrazadera de fijación de tubería 3"*, para el componente "***06. Camerino***", fueron reportadas por el Consorcio Casca con ejecución al 100%, pese a que, en los camerinos no se evidenció la construcción de veredas en la parte posterior y la instalación de la canaleta pluvial en los techos, así como, tampoco se ubicó el pozo puesto a tierra; según se detallan a continuación:

CUADRO N° 17
METRADOS NO EJECUTADOS

Ítem	Descripción	Und	Metrados		Metrados no ejecutado (a)-(b)
			Según valorizaciones (a)	Realmente ejecutado (b)	
06	**CAMERINO**				
06.02.04	Concreto f'c=175 kg/cm2 para veredas	m2	2,61	2,24	0,37
06.02.05	Encofrado y desencofrado normal en veredas	m2	4,70	2,86	1,84
06.05.04	Pozo puesto a tierra	u	1,00	0,00	1,00
06.07.01	Canaleta pluvial semicircular plancha galvanizada	m	11,30	0,00	11,30
06.07.02	Tubería de bajada PVC 3"	m	26,00	0 ,00	26,00
06.07.03	Abrazadera de fijación de tubería 3"	pza	8,00	0,00	8,00

Fuente: Valorizaciones de obra y Acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/MPML del 13 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En este punto cabe mencionar que, mediante "Acta de acuerdos" de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, suscrita por Nicanor Marciano Colonia Sal y Rosas, supervisor de obra; Florentino Antonio Antúnez Celmi, residente de obra; Manfredo Manuel Guerrero Huamán, representante común del Consorcio Casca y otros ciudadanos que según el acta en mención serían representantes de la localidad de San Pedro; se pactó que la ejecución de las partidas relacionadas al componente "07 Sistema de tratamiento de aguas residuales" no se realizaría, toda vez que ya existía un sistema de desagüe, siendo innecesaria su ejecución; por lo que, a solicitud de los usuarios y/o beneficiarios del proyecto, se planteó que el techo de los servicios higiénicos se cambie por una estructura de losa aligerada, generando la elaboración de un expediente adicional con deductivo vinculante[21].

Es así que, mediante carta n.° 07-2022/MMGH/RL de 3 de mayo de 2022[22] **(Apéndice n.° 27)**, Manfredo Manuel Guerrero Huamán, representante común del Consorcio Casca, remitió a Nicanor Colonia Sal y Rosas, supervisor de obra, el "Expediente técnico del adicional con deductivo de obra n.° 1"[23], señalando: *"(...) se está proyectando partidas adicionales por metrados mayores y la ejecución de obras complementarias para el adecuado funcionamiento de la infraestructura deportiva (...) Cabe mencionar que el origen del adicional es a solicitud de la población beneficiaria del proyecto y la aceptación por parte de la entidad donde solicitan se aumente el alto del muro de contención de concreto armado en la parte lateral del estadio y la ejecución de un muro de contención de un sistema terramesh en la parte posterior derecha del campo (...)"*. No obstante, en el "Acta de acuerdos" de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 27)** no se advierte el visto o firma de algún funcionario y/o servidor de la Entidad que acredite su aceptación o conformidad.

En atención al citado documento, mediante carta n.° 10-2022/NMCS/SO de 4 de mayo de 2022[24] **(Apéndice n.° 27)**, el supervisor de obra remitió al titular de la Entidad con atención a Lenin Guerrero Mendoza, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad al "Expediente técnico del adicional con deductivo de obra n.° 1"; no obstante, no se obtuvo pronunciamiento de la Entidad **(Apéndice n.° 19)**[25].

Posteriormente, con carta n.° 01-2024/MMGH/R de 20 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, Manfredo Manuel Guerrero Huamán, representante común del Consorcio Casca, señaló que mediante "Acta de acuerdo" de 4 de octubre de 2022[26] (7 días antes de culminar la obra) **(Apéndice n.° 20)**, se pactó la modificación de la estructura del techo de los servicios higiénicos para la construcción de un proscenio (escenario) y que los costos adicionales de la ejecución de un muro, viga y columnas en la división de los camerinos y el cambio del techo de los servicios higiénicos por una losa aligerada, sean cubiertos con cargo al costo presupuestado para la ejecución del **pozo puesto a tierra**, pues acordaron que esta partida no se ejecutaría. Sin embargo, dicha acta **(Apéndice n.° 20)** no cuenta con el visto o firma de algún funcionario y/o servidor de la Entidad en señal de aceptación o conformidad; asimismo, no se adjuntó o refirió en las valorizaciones de obra ni en el expediente de liquidación de obra; por lo que dicho acuerdo fue realizado sin el consentimiento o autorización de la Entidad.

[21] Cabe señalar que el "Acta de Acuerdo" de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 27)** solo está contenida en el expediente de liquidación de obra; no habiéndose adjuntado o referido en las valorizaciones de obra.

[22] Recibido en la misma fecha por el supervisor de obra.

[23] **Presupuesto adicional de obra** = S/124 220,18
Presupuesto deductivo de obra = S/ 19 058,23 **(ver cuadro n.° 3)**
Adicional neto = S/105 161,95

[24] Recibido en la misma fecha por mesa de partes de la Entidad, con registro n.° 1454.

[25] Conforme se establece en el "Acta de recopilación de información de 4 de junio de 2024" suscrito con el subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y el "Acta de recopilación de información de 4 de junio de 2024" suscrito con el Gerente Municipal y Tesorero de la Entidad. **(Apéndice n.° 19)**

[26] Suscrita por Nicanor Colonia Sal y Rosas, supervisor de obra; Florentino Antonio Antúnez Celmi, residente de obra; Manfredo Manuel Guerrero Huamán, representante común del Consorcio Casca y otros ciudadanos que según dicha acta serían beneficiarios del proyecto y autoridades de la localidad donde se ejecutó la obra. No obstante, el documento en mención no fue suscrito por ningún servidor y/o funcionario de la Entidad, pese a que planteaba modificaciones en la estructura del proyecto (construcción de un escenario, la división de los camerinos, el cambio del techo de los servicios higiénicos y la no ejecución del pozo puesto a tierra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cabe mencionar que, el "Acta de acuerdo" de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 20)** se realizó posterior a la presentación de la valorización de obra n.° 4 (11 de julio de 2022) correspondiente al mes de junio de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, a través de la cual, el Consorcio Casca reportó la subpartida "06.05.04 Pozo puesto a tierra" con ejecución al 100%, siendo que dicha valorización fue pagada el 16 de setiembre de 2022 **(ver cuadro n.° 8);** evidenciándose que la subpartida en mención fue valorizada y pagada sin que se haya ejecutado, siendo tal situación de pleno conocimiento de Nicanor Colonia Sal y Rosas, supervisor de obra.

- **Del componente "09. Cerco perimétrico malla olímpica"**

De la revisión a la valorización de obra n.° 5 **(Apéndice n.° 16)**, se advirtió que se reportó la ejecución al 100% de la partida *"09.02.03.01 Muro de soga ladrillo King Kong 1:4 con cemento – arena"*, para el componente "***09. Cerco perimétrico malla olímpica***", considerando los metrados proyectados del expediente técnico, los mismos que se detallan a continuación:

CUADRO N° 18
METRADOS PROYECTADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Ítem	Descripción	Und	Cant.	N° Veces	Largo	Ancho	Alto	Parcial
09	CERCO PERIMÉTRICO MALLA OLÍMPICA							
09.02	Ingreso principal							
09.02.03.01	Muro de soga ladrillo King Kong 1:4 con cemento – arena	m2	1,44					1,44

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.° 054-2021-MDC/GM de 1 de octubre de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

No obstante, durante la inspección física realizada a la obra el 13 de mayo de 2024[27] **(Apéndice n.° 18)**, se verificó que en la mencionada partida únicamente se ejecutó los siguientes metrados:

CUADRO N° 19
METRADOS REALMENTE EJECUTADOS ESTIMADOS POR EL OCI

Ítem	Descripción	Und	Cant.	N° Veces	Largo	Ancho	Alto	Parcial
09	CERCO PERIMÉTRICO MALLA OLÍMPICA							
09.02	Ingreso principal							
09.02.03.01	Muro de soga ladrillo King Kong 1:4 con cemento – arena	m2	0,00					0,00



Figura 1. *Ni en el ingreso principal ni en el cerco perimétrico, se ha construido algún muro de ladrillo*

Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/MPML del 13 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

[27] Según consta en el Acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/MPML de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 18)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En consecuencia, las partidas "*09.01.02.01 Concreto 1:10 +30% P.G.*" y "*09.02.03.01 Muro de soga ladrillo King Kong 1:4 con cemento – arena*", para el componente "***09. Cerco perimétrico malla olímpica***", fueron reportadas por el Consorcio Casca con ejecución al 100%; no obstante, durante la inspección física a la obra se evidenció que ni en el ingreso principal ni en el cerco perimétrico, se ha construido algún muro de ladrillo, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 20
METRADOS NO EJECUTADOS

Ítem	Descripción	Und	Metrados		Metrados no ejecutado (a)-(b)
			Según valorizaciones (a)	Realmente ejecutado (b)	
09	**CERCO PERIMÉTRICO MALLA OLÍMPICA**				
09.02	**Ingreso principal**				
09.02.03.01	Muro de soga ladrillo King Kong 1:4 con cemento – arena	m2	1,44	0,00	1,44

Fuente: Valorizaciones de obra n.° 5 y Acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/MPML del 13 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Como es de verse, el Consorcio Casca en sus informes de valorización n.° 4 y 5 **(Apéndice n.° 15 y 16)**, reportó y valorizó algunas partidas con metrados que no fueron ejecutados, concernientes a los componentes *"04. Tribuna", "05. Servicios higiénicos", "06. Camerino" y "09. Cerco perimétrico malla olímpica"*, con lo cual se originó un perjuicio economico a la Entidad por S/8 357,85, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 21
PERJUICIO ECONÓMICO POR METRADOS NO EJECUTADOS

Ítem	Descripción	Und	Metrados		Metrados no ejecutado (c)=(a)-(b)	Precio unitario S/ (d)	Parcial (S/) (c) * (d)
			Según valorizaciones (a)	Realmente ejecutado (b)			
04	**TRIBUNA**						
04.07	**Revoques enlucidos y molduras**						
04.07.05	Bruñas de 1.00m x 1.00m en graderías	m	348,40	0,00	348,40	3,47	1 208,95
04.09	**Estructura metálica**						
04.09.04	Pasamano con F°G° y parantes según diseño (inc. instalación)	u	4,00	2,00	2,00	443,22	886,44
05	**SERVICIOS HIGIÉNICOS**						
05.02.04	Concreto f'c=175 kg/cm2 para veredas	m3	0,72	0,00	0,72	413,67	297,84
05.02.05	Encofrado y desencofrado normal en veredas	m2	1,90	0,00	1,90	50,09	95,17
05.04.02.01	Tarrajeo en interiores y exteriores con mortero 1:5	m2	97,77	76,55	21,22	15,73	333,79
05.04.10.02	Pintura látex en frisos	m2	0,50	0,00	0,50	12,93	6,47
05.04.10.03	Pintura látex 2 manos en muros exteriores e interiores	m2	97,77	76,55	21,22	6,35	134,75
06	**CAMERINO**						
06.02.04	Concreto f'c=175 kg/cm2 para veredas	m2	2,61	2,24	0,37	413,67	153,06
06.02.05	Encofrado y desencofrado normal en veredas	m2	4,70	2,86	1,84	50,09	92,17
06.05.04	Pozo puesto a tierra	u	1,00	0,00	1,00	932,70	932,70
06.07.01	Canaleta pluvial semicircular plancha galvanizada	m	11,30	0,00	11,30	47,67	538,67
06.07.02	Tubería de bajada PVC 3"	m	26,00	0,00	26,00	48,60	1 263,60
06.07.03	Abrazadera de fijación de tubería 3"	pza	8,00	0,00	8,00	3,30	26,40
09	**CERCO PERIMÉTRICO MALLA OLÍMPICA**						
09.02	**Ingreso principal**						
09.02.03.01	Muro de soga ladrillo King Kong 1:4 con cemento - arena	m2	1,44	0,00	1,44	66,92	96,36
						Costo directo	**6 066,37**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Descripción	Und	Metrados		Metrados no ejecutado (c)=(a)-(b)	Precio unitario S/ (d)	Parcial (S/) (c) * (d)
			Según valorizaciones (a)	Realmente ejecutado (b)			
						Gastos Generales (11.7671935120964%)	713,84
						Utilidad (4.99%)	302,71
						Sub total	**7 082,92**
						IGV (18%)	1 274,93
						Monto total valorizado	**8 357,85**

Fuente: Valorizaciones de obra n.°s 4 y 5 y Acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/MPML del 13 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Pese a ello, mediante cartas n.°s 007-2022/NMCS/SO de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)** y 015-2022/NMCS/SO de 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, Nicanor Marciano Colonia Sal y Rosas, supervisor de obra, presentó a la Entidad la conformidad de los informes de valorización n.°s 4 y 5, respectivamente; siendo que existían metrados que no fueron ejecutados en algunas partidas, concernientes a los componentes *"04. Tribuna", "05. Servicios higiénicos", "06. Camerino" y "09. Cerco perimétrico malla olímpica"*, incumpliendo los artículos 35°, 187° y 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que señalan:

> ***"Artículo 35. Sistemas de Contratación***
> *(...)*
> *a) A suma alzada, (...) Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los* ***planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación****; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta.* ***El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra."*** (El énfasis es nuestro)

> ***Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor***
> *187.1.* ***La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor****, según corresponda, quien es el* ***responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato*** *(...)* (El énfasis es nuestro)

> ***Artículo 194. Valorizaciones y metrados***
> *(...)*
> *194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra,* ***las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados*** *aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar (...)* (El énfasis es nuestro)

Así también, mediante informes n.°s 0263-2022-MDC/SGDUR-LGM de 7 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)** y 0434-2022-MDC/SGDUR-LGM de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, Lenin Guerrero Mendoza, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad a los informes de valorización de obra n.°s 4 y 5; respectivamente; ***concluyendo que, luego de la revisión y análisis de las valorizaciones, dichos informes están debidamente sustentados*** *y con toda la documentación técnica y administrativa*; pese a que de la lectura y revisión del expediente técnico y de las valorizaciones de obra presentadas (panel fotográfico), se podía advertir metrados que no fueron ejecutados en ciertas partidas, relacionadas a los componentes *"04. Tribuna", "05. Servicios higiénicos", "06. Camerino" y "09. Cerco perimétrico malla olímpica"*, incumpliendo los precitados artículos 35° y 194°, además del 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que señala:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

> *"Artículo 168. Recepción y conformidad*
> *(...)*
> *168.2.* ***La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales****, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.* (El énfasis es nuestro)

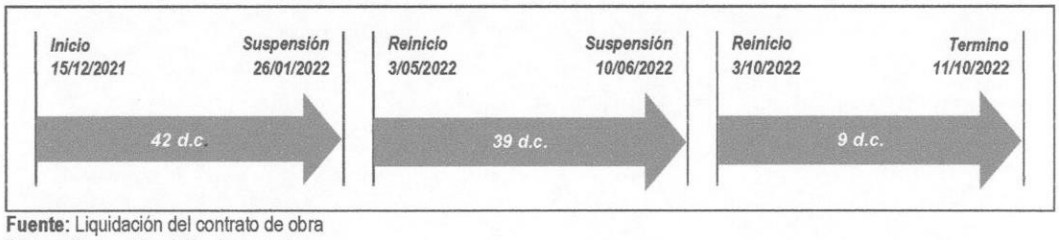
De lo expuesto, se advierte que, Nicanor Marciano Colonia Sal y Rosas, supervisor de obra, y Lenin Guerrero Mendoza, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, aprobaron y otorgaron conformidad a los informes de valorización de n.°s 4 y 5, permitiendo con ello que se efectúe el trámite del pago total de S/8 357,85 a favor del Consorcio Casca.

c. No se cauteló que la ejecución de la obra se realice con la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra; permitiendo que se pague por su participación completa y sin la aplicación de penalidades por el monto de S/31 207,74, afectándose además la calidad de la obra.

De la revisión del contrato de ejecución de obra n.° 076-2021-MDC/GM de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, se desprende que en la cláusula segunda, se consignó los nombres y cargos del plantel profesional clave del Consorcio Casca, siendo uno de ellos Florentino Antonio Antúnez Celmi, residente de la obra, por un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, que inició el 15 de diciembre de 2021[28] **(Apéndice n.° 8)**; sin embargo, la obra fue suspendida desde el 26 de enero al 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**[29] por factores climáticos, luego debido a problemas económicos con los trabajadores de la zona, la obra fue suspendida nuevamente desde el 10 de junio al 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**[30]; lo cual propició que la obra culmine el 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 11)** [31].

A continuación, se presenta un gráfico de la participación del residente durante la ejecución de la obra:

GRÁFICO N° 1
LÍNEA DE TIEMPO DEL PERIODO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL RESIDENTE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASCA



Fuente: Liquidación del contrato de obra
Elaborado por: Comisión de control

No obstante, se advirtió que, durante la ejecución de la obra Florentino Antonio Antúnez Celmi, residente de obra, prestó servicios simultáneamente en otras obras a cargo de las Municipalidades Distritales de Olleros, Quillo y Mancos, en el departamento de Ancash; tal como se evidenció de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[28] Según Acta de inicio del 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**.
[29] Según Acta de Suspensión de Actividades de 26 de enero de 2022 y Acta de Reinicio de Actividades de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**.
[30] Según Acta de Suspensión de Actividades de 10 de junio de 2022 y Acta de Reinicio de Actividades de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.
[31] Tal como consta en el Acta de Terminación de Obra de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.

revisión a la información registrada en el Sistema de Información de Obras Publicas – INFOBRAS, así como, de la documentación remitida por dichas entidades; según se detalla a continuación:

- **De la participación del residente de obra en la Municipalidad Distrital de Olleros.**

 El 22 de diciembre de 2021, la Municipalidad Distrital de Olleros, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios n.° 001-2021-MDO/CS - Primera convocatoria, para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico y alcantarillado de la localidad de Aco, del distrito de Olleros, provincia de Huaraz, región Áncash", con IRI n.° 2510846, en adelante "**obra de la Municipalidad Distrital de Olleros**", luego el 20 de enero de 2022, como resultado del citado procedimiento otorgó la buena pro al postor Consorcio Santa Cruz, con quien suscribió el contrato n.° 013-2022-MDO/GM de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, por el monto de S/720 575,98 y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario.

 Al respecto, de la revisión al portal electrónico del INFOBRAS, se advirtió que, durante la ejecución de la obra de la Municipalidad Distrital de Casca, Florentino Antonio Antúnez Celmi, residente de obra, prestó también servicios simultáneamente en calidad de residente en la obra de la Municipalidad Distrital de Olleros, tal como se aprecia a continuación:

CUADRO N° 22
REPORTE DE OBRAS A CARGO DE FLORENTINO ANTONIO ANTÚNEZ CELMI

Entidad	Nombre de la obra	Fecha de inicio	Fecha de fin
Municipalidad Distrital de Casca	Mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos del estadio en la localidad de San Pedro del distrito de Casca - provincia de Mariscal Luzuriaga - departamento de Áncash	15/12/2021	11/10/2022
Municipalidad Distrital de Olleros	Rehabilitación del sistema de saneamiento básico y alcantarillado de la localidad de Aco, del distrito de Olleros, provincia de Huaraz, región Áncash	18/04/2022	27/07/2022

Fuente: Información registrada en el INFOBRAS
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, mediante oficio n.° 180-2024-MDO/A de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, la Municipalidad Distrital de Olleros señaló que Florentino Antonio Antúnez Celmi se desempeñó como residente de la obra ejecutada por dicha entidad, desde el 18 de abril al 23 de junio de 2022 y desde el 20 al 27 de julio de 2022, según se aprecia a continuación:

CUADRO N° 23
INFORMACIÓN REMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS

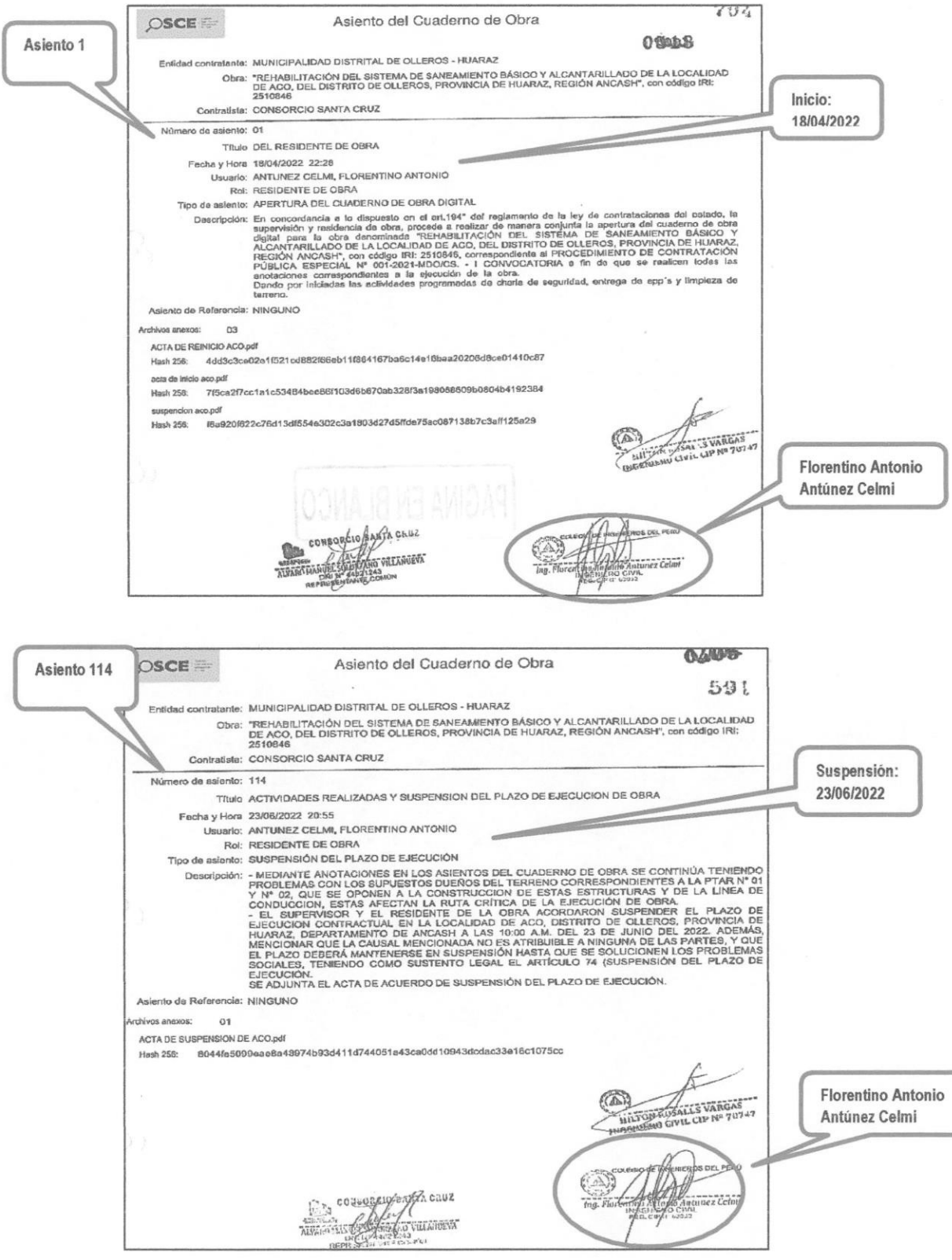
Ítem	Descripción
Inicio de obra / Suspensión de obra n.° 1	23 de marzo de 2022
Reinicio de ejecución de obra n.° 1	18 de abril de 2022
Suspensión de obra n.° 2	23 de junio de 2022
Reinicio de ejecución de obra n.° 2	20 de julio de 2022
Culminación real de obra	27 de julio de 2022
Residente	Florentino Antonio Antúnez Celmi, con Reg. CIP n.° 63032
Supervisor	Hilton Guillermo Rosales Vargas con Reg. CIP n.° 70747

Fuente: Oficio n.° 180-2024-MDO/A de 16 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Siendo esta información corroborada mediante el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 21)** de la Municipalidad Distrital de Olleros, suscrito por Florentino Antonio Antúnez Celmi como residente de obra, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 7
ASIENTOS N° 01, 114, 118 y 133 DEL RESIDENTE DE OBRA



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS - HUARAZ
Obra: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE ACO, DEL DISTRITO DE OLLEROS, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH", con código IRI: 2510846
Contratista: CONSORCIO SANTA CRUZ

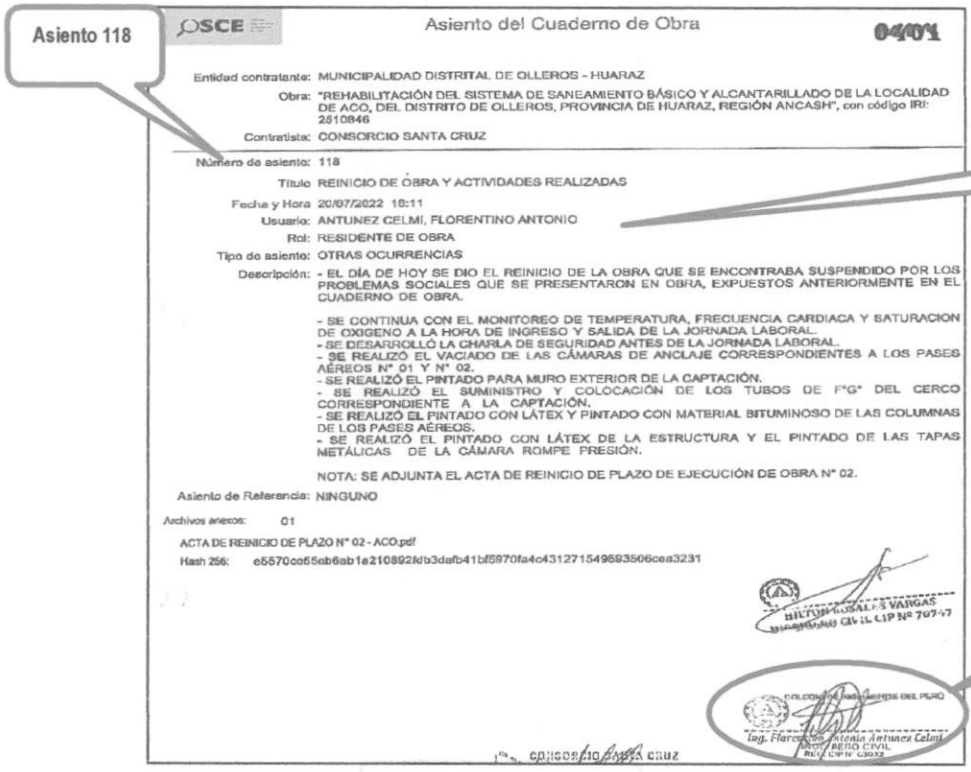
Número de asiento: 01
Título: DEL RESIDENTE DE OBRA
Fecha y Hora: 18/04/2022 22:26
Usuario: ANTUNEZ CELMI, FLORENTINO ANTONIO
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: APERTURA DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL
Descripción: En concordancia a lo dispuesto en el art.194° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, la supervisión y residencia de obra, procede a realizar de manera conjunta la apertura del cuaderno de obra digital para la obra denominada "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE ACO, DEL DISTRITO DE OLLEROS, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH", con código IRI: 2510846, correspondiente al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2021-MDO/CS. - I CONVOCATORIA a fin de que se realicen todas las anotaciones correspondientes a la ejecución de la obra.
Dando por iniciadas las actividades programadas de charla de seguridad, entrega de epp's y limpieza de terreno.
Asiento de Referencia: NINGUNO
Archivos anexos: 03
ACTA DE REINICIO ACO.pdf
Hash 256: 4dd3c3ce02a1f521cd882f66eb11f864167ba6c14e16baa20206d8ce01410c87
acta de inicio aco.pdf
Hash 256: 7f5ca2f7cc1a1c53484bee86f103d6b670ab328f3a198686609b0804b4192384
suspencion aco.pdf
Hash 256: f6a920f622c76d13df554e302c3a1803d27d5ffde75ac087138b7c3aff125a29

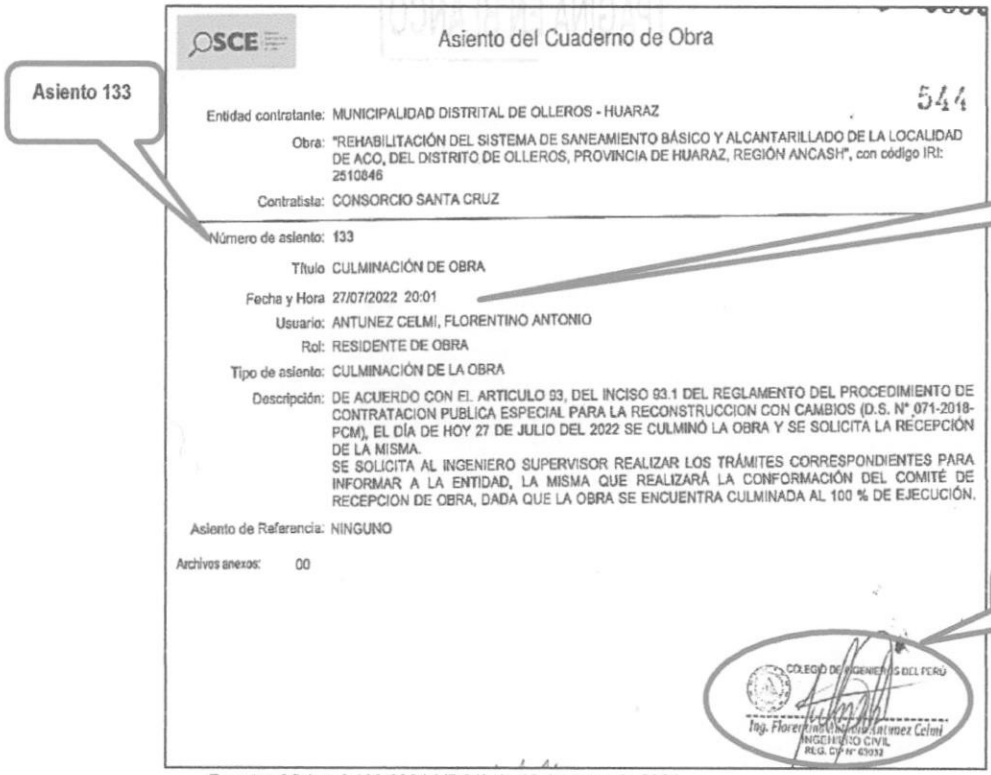
Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS - HUARAZ
Obra: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE ACO, DEL DISTRITO DE OLLEROS, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH", con código IRI: 2510846
Contratista: CONSORCIO SANTA CRUZ

Número de asiento: 114
Título: ACTIVIDADES REALIZADAS Y SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA
Fecha y Hora: 23/06/2022 20:55
Usuario: ANTUNEZ CELMI, FLORENTINO ANTONIO
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
Descripción: - MEDIANTE ANOTACIONES EN LOS ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA SE CONTINÚA TENIENDO PROBLEMAS CON LOS SUPUESTOS DUEÑOS DEL TERRENO CORRESPONDIENTES A LA PTAR N° 01 Y N° 02, QUE SE OPONEN A LA CONSTRUCCION DE ESTAS ESTRUCTURAS Y DE LA LINEA DE CONDUCCION, ESTAS AFECTAN LA RUTA CRÍTICA DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.
- EL SUPERVISOR Y EL RESIDENTE DE LA OBRA ACORDARON SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL EN LA LOCALIDAD DE ACO, DISTRITO DE OLLEROS, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH A LAS 10:00 A.M. DEL 23 DE JUNIO DEL 2022. ADEMÁS, MENCIONAR QUE LA CAUSAL MENCIONADA NO ES ATRIBUIBLE A NINGUNA DE LAS PARTES, Y QUE EL PLAZO DEBERÁ MANTENERSE EN SUSPENSIÓN HASTA QUE SE SOLUCIONEN LOS PROBLEMAS SOCIALES, TENIENDO COMO SUSTENTO LEGAL EL ARTÍCULO 74 (SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.
SE ADJUNTA EL ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.
Asiento de Referencia: NINGUNO
Archivos anexos: 01
ACTA DE SUSPENSION DE ACO.pdf
Hash 256: 8044fa5099eae8a43974b93d411d744051a43ca0dd10943dcdac33e16c1075cc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



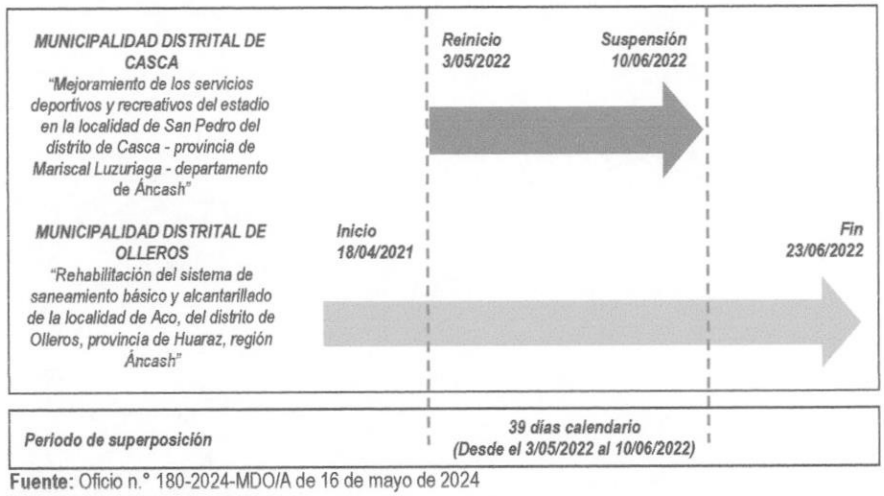


Fuente: Oficio n.° 180-2024-MDO/A de 16 de mayo de 2024

En ese contexto, se tiene que, durante la ejecución de la obra a cargo de la Municipalidad Distrital de Casca, el ingeniero Florentino Antonio Antúnez Celmi también prestó servicios como residente en la obra de la Municipalidad Distrital de Olleros, esto es del 3 de mayo al 10 de junio de 2022, por un total de treinta y nueve (39) días calendario, conforme se muestra en el siguiente gráfico:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GRÁFICO N° 2
PERIODO DE SUPERPOSICIÓN DE PARTICIPACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA DE MANERA SIMULTANEA EN MAS DE UNA OBRA



Fuente: Oficio n.° 180-2024-MDO/A de 16 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

- **De la participación del residente de obra en la Municipalidad Distrital de Quillo.**

El 10 de marzo de 2022, la Municipalidad Distrital de Quillo, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDQ/CS - primera convocatoria, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el canal de riego Shinua de la localidad de Potrero del distrito de Quillo - provincia de Yungay - departamento de Áncash", con CUI n.° 2512233, en adelante "**obra de la Municipalidad Distrital de Quillo**", luego el 30 de marzo de 2022, como resultado del citado procedimiento, se otorgó la buena pro al postor Dayanne Service Servicios Generales S.A.C., con quien suscribió el contrato n.° 038-2022-MDQ/GM de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 22)** por el monto de S/815 194,42 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Cabe señalar que, en la cláusula segunda: Objeto del referido contrato **(Apéndice n.° 22)** se pactó, entre otros, que Florentino Antonio Antúnez Celmi sería el residente de obra, conforme se advierte en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 8
DESIGNACIÓN DE FLORENTINO ANTONIO ANTÚNEZ CELMI COMO RESIDENTE EN LA OBRA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO SHINUA DE LA LOCALIDAD DE POTRERO DEL DISTRITO DE QUILLO - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", ofertando el siguiente plantel profesional.

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	COLEGIATURA
Ingeniero Residente de Obra	ANTUNEZ CELMI FLORENTINO ANTONIO	31606348	CIP N° 63032

Fuente: Contrato de ejecución de obra n.° 038-2022-MDQ/GM de 13 de abril de 2022

Al respecto, de la revisión a la información registrada en el portal electrónico del INFOBRAS, se advirtió que, durante la ejecución de la obra de la Municipalidad Distrital de Casca, Florentino Antonio Antúnez Celmi, residente de obra, también prestó servicios simultáneamente (como

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

residente) en una obra a cargo de la Municipalidad Distrital de Quillo, tal como se aprecia a continuación:

CUADRO N° 24
REPORTE DE OBRAS A CARGO DE FLORENTINO ANTONIO ANTÚNEZ CELMI

Entidad	Nombre de la obra	Fecha de inicio	Fecha de fin
Municipalidad Distrital de Casca	Mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos del estadio en la localidad de San Pedro del distrito de Casca - provincia de Mariscal Luzuriaga - departamento de Áncash	15/12/2021	11/10/2022
Municipalidad Distrital de Quillo	Mejoramiento del servicio de agua para riego en el canal de riego Shinua de la localidad de Potrero del distrito de Quillo - provincia de Yungay - departamento de Áncash	05/05/2022	04/07/2022

Fuente: Información registrada en el INFOBRAS
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, de la revisión de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Quillo, a través del oficio n.° 271-2024-MDQ/A de 17 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, se advierte que Florentino Antonio Antúnez Celmi se desempeñó como residente en la obra de la Municipalidad Distrital de Quillo, desde el 5 de mayo al 16 de junio de 2022, según se aprecia a continuación:

CUADRO N° 25
INFORMACIÓN REMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO

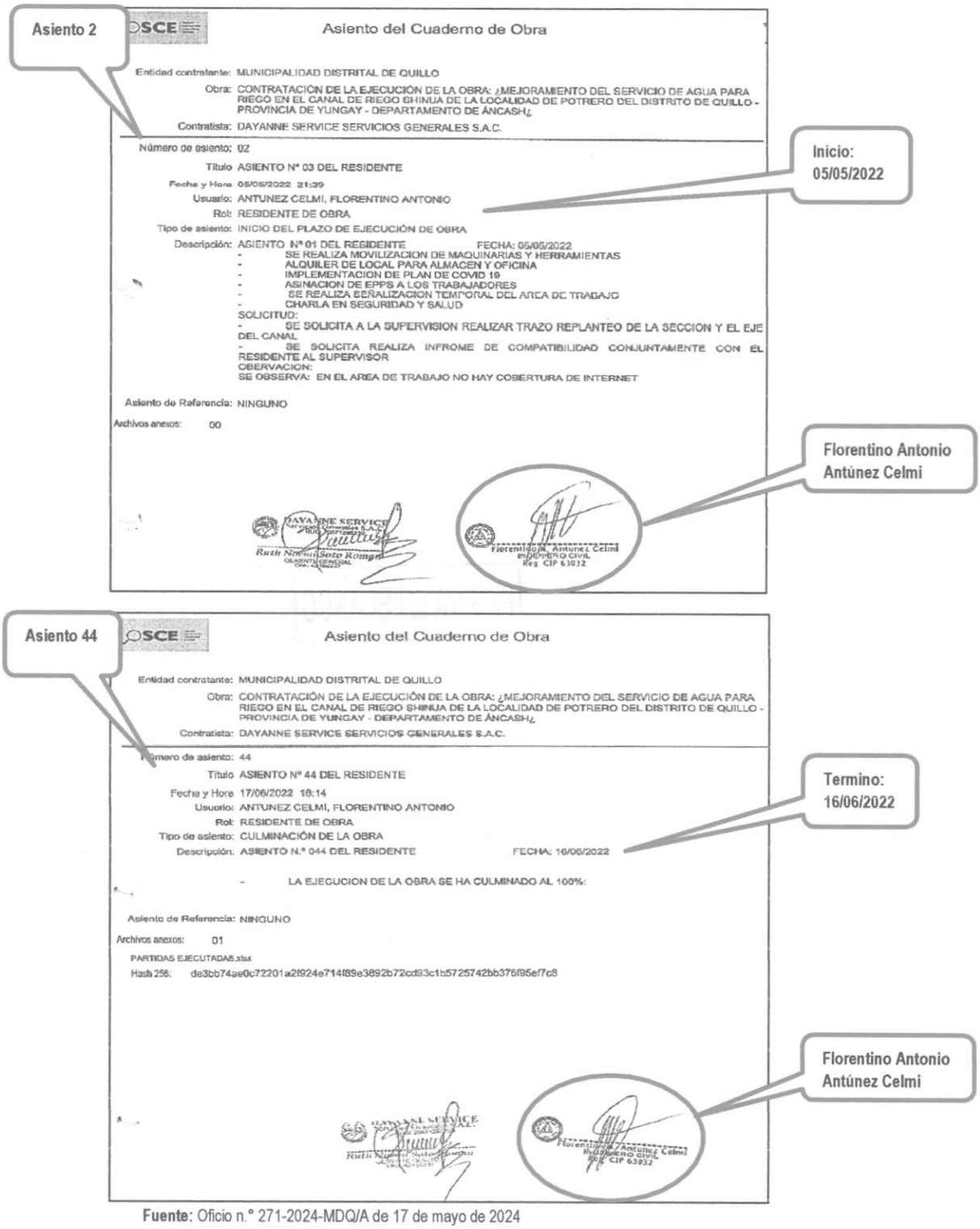
Ítem	Descripción
Plazo contractual de ejecución de obra	60 días calendario
Entrega de terreno	27 de abril de 2022
Inicio de obra	5 de mayo de 2022
Termino programado	3 de julio de 2022
Culminación real de obra	16 de junio de 2022
Residente	Florentino Antonio Antúnez Celmi, con Reg. CIP n.° 63032
Supervisor	Raúl Julio Colonia Lliuya con Reg. CIP n.° 123223

Fuente: Oficio n.° 271-2024-MDQ/A de 17 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de control

Siendo esta información corroborada mediante el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 22)** de la Municipalidad Distrital de Quillo, suscrito por Florentino Antonio Antúnez Celmi como residente de obra, tal como se observa en las imágenes siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMAGEN N° 9
ASIENTOS N° 02 y 44 DEL RESIDENTE DE OBRA

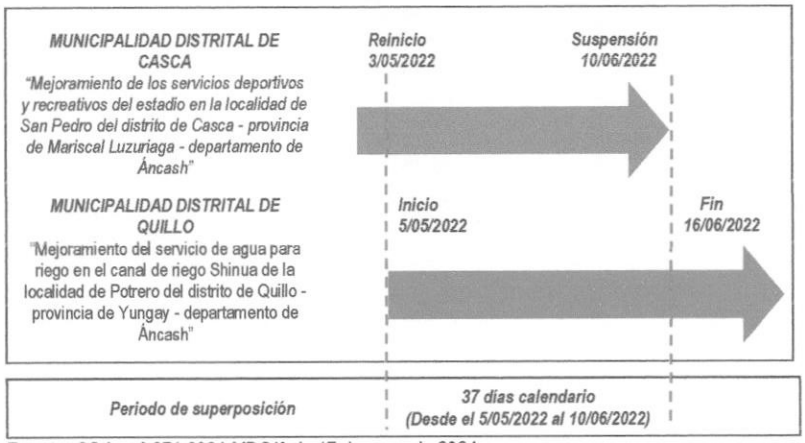


Fuente: Oficio n.° 271-2024-MDQ/A de 17 de mayo de 2024

En ese contexto, se tiene que, durante la ejecución de la obra a cargo de la Municipalidad Distrital de Casca, el ingeniero Florentino Antonio Antúnez Celmi también prestó servicios simultáneamente como residente en la obra de la Municipalidad Distrital de Quillo, desde el 5 de mayo al 10 de junio de 2022, por un total de treinta y siete (37) días calendario, conforme se muestra en el siguiente gráfico:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GRÁFICO N° 3
PERIODO DE SUPERPOSICIÓN DE PARTICIPACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA DE MANERA SIMULTANEA EN MAS DE UNA OBRA



Fuente: Oficio n.° 271-2024-MDQ/A de 17 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de control

- **De la participación del residente de obra en la Municipalidad Distrital de Mancos.**

El 4 de mayo de 2022, la Municipalidad Distrital de Mancos, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2022-MDM/CS - primera convocatoria, para la ejecución de la obra: "Creación de los servicios deportivos y/o recreativos en el caserío de Mamapampa, centro poblado de Huashcao del distrito de Mancos - provincia de Yungay - departamento de Ancash", con CUI n.° 2520275, en adelante "**obra de la Municipalidad Distrital de Mancos**", luego el 25 de julio de 2022, como resultado del citado procedimiento, se otorgó la buena pro al postor Consorcio OMASL, con quien suscribió el contrato n.° 018-2022-MDM de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, por el monto de S/863 027,52 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

Asimismo, de la revisión al portal electrónico del INFOBRAS, se advirtió que, durante la ejecución de la obra de la Municipalidad Distrital de Casca, Florentino Antonio Antúnez Celmi, residente de obra, prestó servicios simultáneamente (en calidad de residente) en una obra a cargo de la Municipalidad Distrital de Mancos, tal como se aprecia a continuación:

CUADRO N° 26
REPORTE DE OBRAS A CARGO DE FLORENTINO ANTONIO ANTÚNEZ CELMI

Entidad	Nombre de la obra	Fecha de inicio	Fecha de fin
Municipalidad Distrital de Casca	Mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos del estadio en la localidad de San Pedro del distrito de Casca - provincia de Mariscal Luzuriaga - departamento de Áncash	15/12/2021	11/10/2022
Municipalidad Distrital de Mancos	Creación de los servicios deportivos y/o recreativos en el caserío de Mamapampa, centro poblado de Huashcao del distrito de Mancos - provincia de Yungay - departamento de Ancash	15/09/2022	13/01/2023

Fuente: Información registrada en el INFOBRAS
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, de la revisión de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Mancos, a través de la carta n.° 110-2024-MDM/GIDUR/M.J.B.I de 30 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, se advierte que Florentino Antonio Antúnez Celmi se desempeñó como residente en la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

obra de la Municipalidad Distrital de Mancos, desde el 15 de septiembre al 12 de enero de 2023, según se aprecia a continuación:

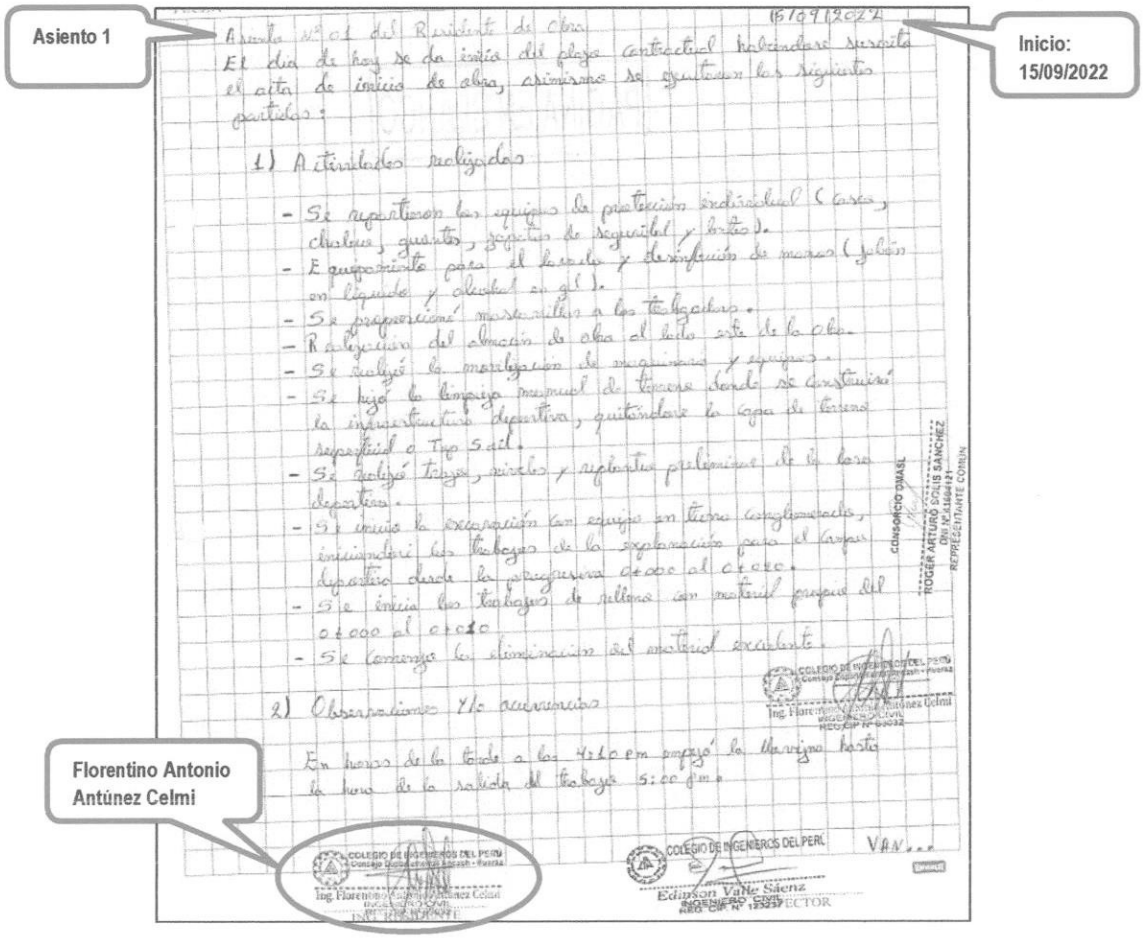
CUADRO N° 27
INFORMACIÓN REMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

Ítem	Descripción
Plazo contractual de ejecución de obra	120 días calendario
Inicio de obra	15 de septiembre de 2022
Culminación real de obra	12 de enero de 2023
Residente	Florentino Antonio Antúnez Celmi, con Reg. CIP n.° 63032
Supervisor	Edinson Valle Sáenz con Reg. CIP n.° 123237

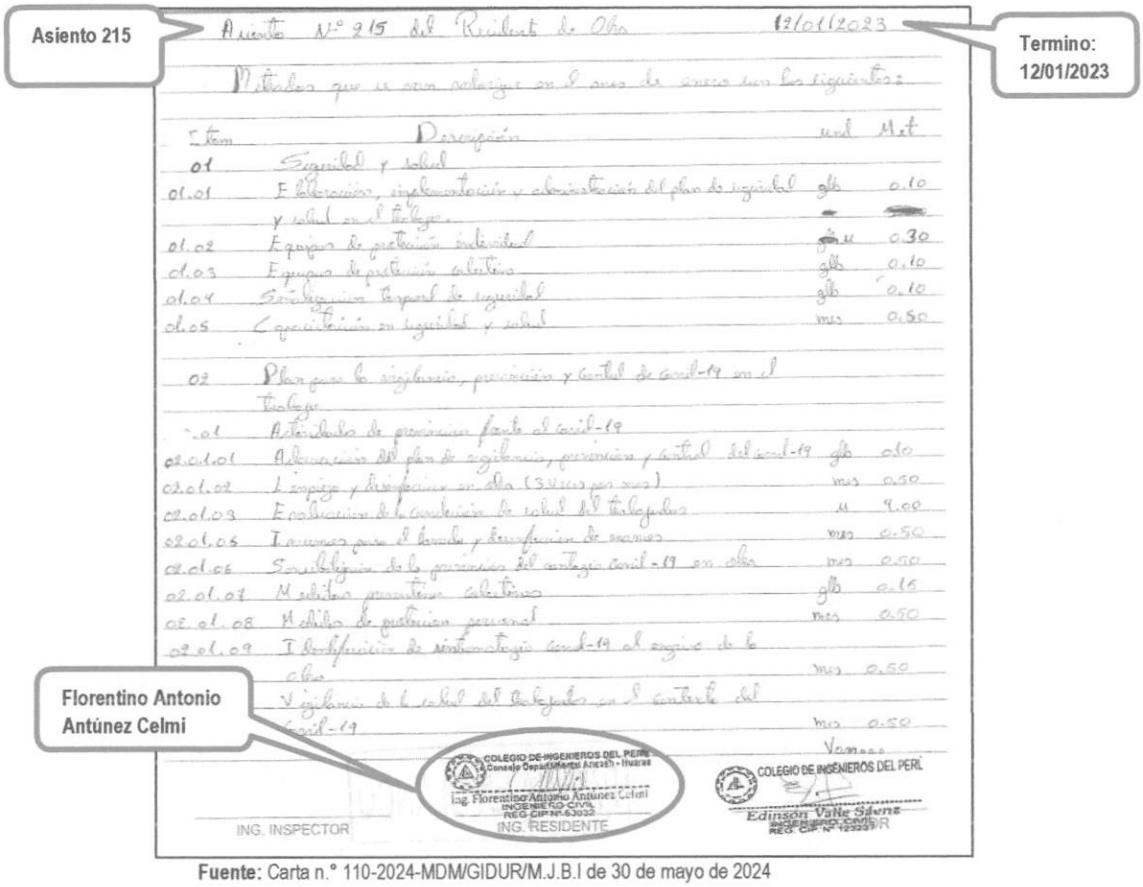
Fuente: Carta n.° 110-2024-MDM/GIDUR/M.J.B.I de 30 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de control

Siendo esta información corroborada mediante el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 23)** de la Municipalidad Distrital de Mancos, suscrito por Florentino Antonio Antúnez Celmi como residente de obra, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 10
ASIENTOS N° 01 Y 215 DEL RESIDENTE DE OBRA



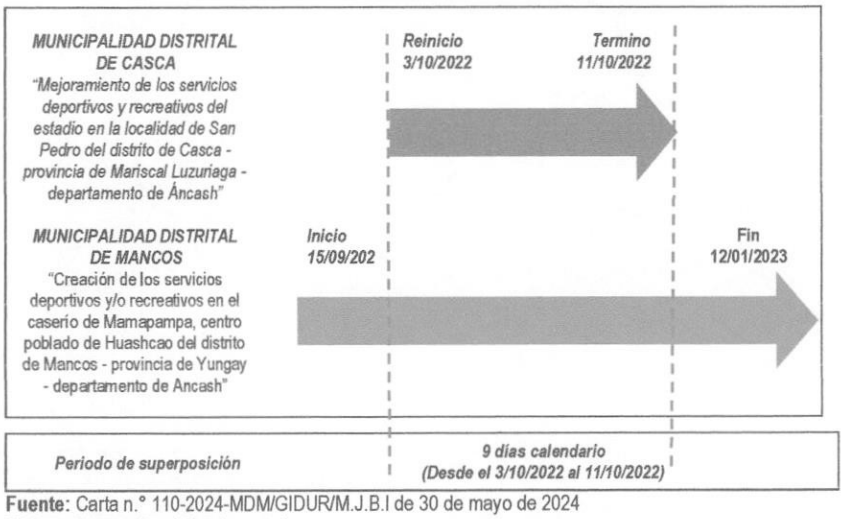
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Fuente: Carta n.° 110-2024-MDM/GIDUR/M.J.B.I de 30 de mayo de 2024

En ese contexto, se tiene que, durante la ejecución de la obra a cargo de la Municipalidad Distrital de Casca, el ingeniero Florentino Antonio Antúnez Celmi también prestó servicios simultáneamente como residente en la obra de la Municipalidad Distrital de Mancos, desde el 3 al 11 de octubre de 2022 por un total de nueve (9) días calendario, conforme se muestra en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 4
PERIODO DE SUPERPOSICIÓN DE PARTICIPACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA DE MANERA SIMULTANEA EN MAS DE UNA OBRA

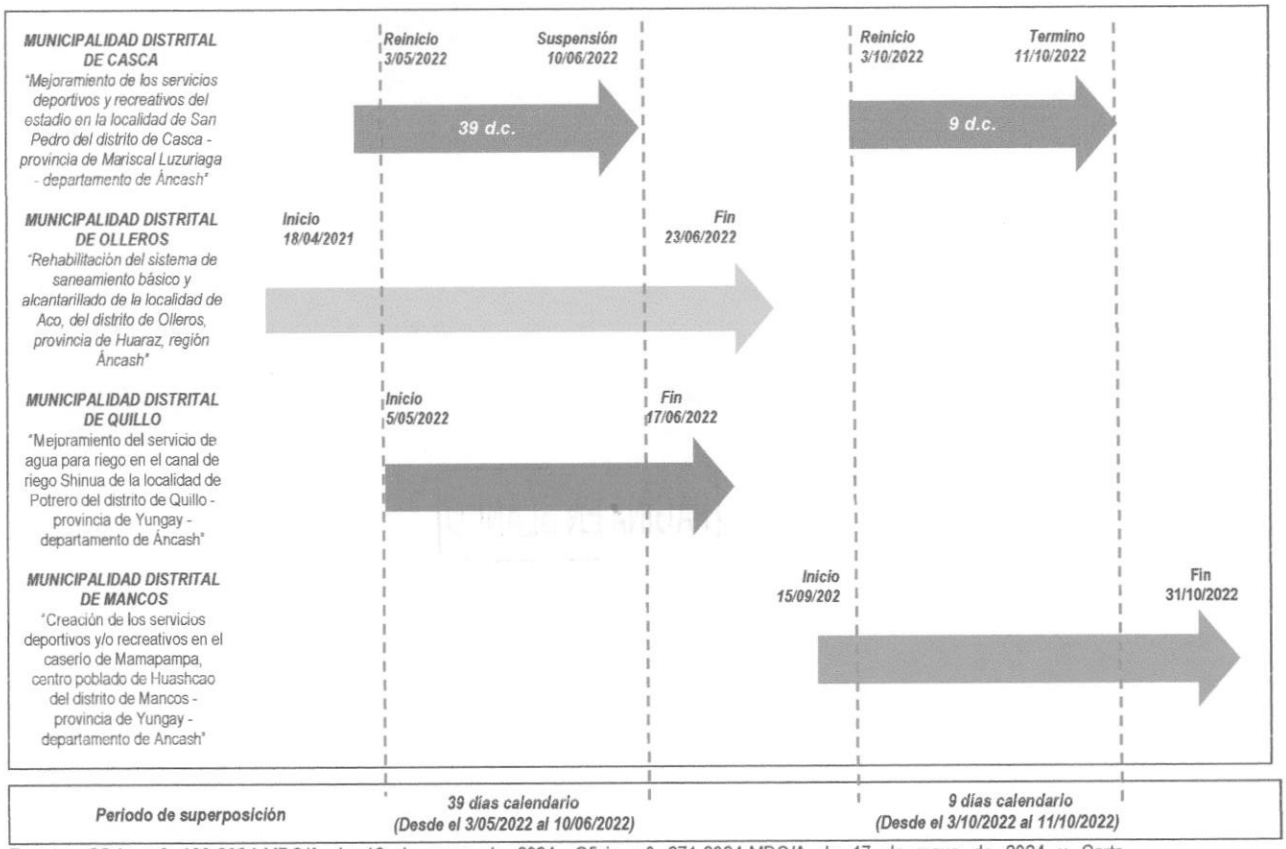


Fuente: Carta n.° 110-2024-MDM/GIDUR/M.J.B.I de 30 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De lo expuesto, se colige que, durante la ejecución de la obra de la Municipalidad Distrital de Casca, Florentino Antonio Antúnez Celmi prestó servicios simultáneamente como residente de obra en las Municipalidades Distritales de Olleros, Quillo y Mancos del departamento de Ancash, por un total de cuarenta y ocho (48) días calendario, conforme se muestra en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 5
PERIODO DE SUPERPOSICIÓN DE PARTICIPACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA DE MANERA SIMULTANEA EN MAS DE UNA OBRA



Fuente: Oficio n.° 180-2024-MDO/A de 16 de mayo de 2024, Oficio n.° 271-2024-MDQ/A de 17 de mayo de 2024 y Carta n.° 110-2024-MDM/GIDUR/M.J.B.I de 30 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de control

Incumpliendo lo previsto en el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de Ley n.° 302256, Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *"(...) Para el caso de ejecución de obras que cuentan con residentes o supervisores a tiempo completo, estos no podrán prestar servicios en más de una obra a la vez."*; así como, el numeral 179.3 del artículo 179° del Reglamento de la citada ley, que señala: "*El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez (...)*"; puesto que, se advirtió que Florentino Antonio Antúnez Celmi prestó servicios como residente simultáneamente en las obras a cargo de las Municipalidades Distritales de Casca, Olleros, Quillo y Mancos, por un total de cuarenta y ocho (48) días calendario, hecho que constituye incumplimiento de la obligación de permanecer, directa y exclusivamente en una obra a la vez; lo que generó que lo obra de la Municipalidad Distrital de Casca se ejecute incumpliendo el expediente técnico y con metrados no ejecutados.

En este punto, cabe mencionar que la cláusula duodécima del contrato de ejecución de obra n.° 076-2021-MDC/GM de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, estableció entre otras penalidades aplicables al contratista, la falta de permanencia del residente de obra, según se muestra a continuación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N° 28
PENALIDADES DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

PENALIDADES			
N°	**Supuesto de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
14	***PERMANENCIA DEL RESIDENTE*** *Cuando el Ing. Residente de la Obra no se encuentra en forma permanente en la obra.*	*Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento*	Según informe del Supervisor y/o SGIDUR

Fuente: Contrato de ejecución de obra n.° 076-2021-MDC/GM de 13 de diciembre de 2021
Elaborado por: Comisión de control

En esa línea, teniendo en cuenta que Florentino Antonio Antúnez Celmi prestó sus servicios como residente simultáneamente en la ejecución de las obras a cargo de las Municipalidad Distritales de Casca, Olleros, Quillo y Mancos, por cuarenta y ocho (48) días calendario, la penalidad aplicable al Consorcio Casca ascendería a **S/31 207,74**, obteniéndose dicho resultado del cálculo siguiente:

CUADRO N° 29
CÁLCULO DE PENALIDAD TOTAL POR AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA

Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Mes / año	Monto Valorizado S/ (a)	Penalidad diaria S/ (b) =5*(a)/1000	Días de ausencia del residente d.c. (c)	Penalidad total S/ (b)*(c)
PERMANENCIA DEL RESIDENTE Cuando el Ing. Residente de la Obra no se encuentra en forma permanente en la obra.	*Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento*	Mayo / 2022	132 894,11	= 5*132 894,11 / 1000 = 664,47	29	19 269,63
		Junio / 2022	166 530,34	= 5*166 530,34 / 1000 = 832,65	10	8 326,50
		Octubre / 2022	80 257,43	= 5*80 257,43 / 1000 = 401,29	9	3 611,61
Total						**31 207,74**

Fuente: Contrato de ejecución de obra n.° 076-2021-MDC/GM de 13 de diciembre de 2021 y valorizaciones de obra n.° 3, 4 y 5
Elaborado por: Comisión de control

En ese contexto, se advierte que durante la ejecución de la obra no se contó de modo permanente, directa y exclusiva con el residente de obra; sin embargo, la Entidad pagó por su participación completa, y no aplicó oportunamente la penalidad respectiva al contratista por dicho incumplimiento; afectándose además la calidad de la obra por falta de dirección técnica; hecho que quedaría evidenciado en las deficiencias técnicas al proceso constructivo de la obra y el incumplimiento de la ejecución de algunas partidas contempladas en el expediente técnico.

d. Los miembros del comité de recepción de obra suscribieron el acta de recepción pese a la existencia de partidas que fueron ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico y con metrados no ejecutados, pese a que era factible su verificación.

Concluida la ejecución de la obra el 11 de octubre de 2022, Nicanor Marciano Colonia Sal y Rosas, supervisor de obra; Florentino Antonio Antúnez Celmi, residente de obra y Manfredo Manuel Guerrero Huamán, representante común del Consorcio Casca; suscribieron el mismo día el Acta de terminación de obra **(Apéndice n.° 11)**; indicando lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

*"**TERCERO:** Se Procede a la verificación del Proyecto, para ello se cuenta con el expediente Técnico Contractual aprobado, se ha verificado cada una de las partidas y metas según el Expediente Técnico Contractual Aprobado, se encontró que estos fueron ejecutados con las especificaciones técnicas y según se indica en los planos del expediente Técnico Aprobado, además se verifica que se ejecutaron partidas a nivel estructural que no estaban contempladas en el expediente, esto para que el proyecto tenga una mejor funcionalidad, por lo que se otorga conformidad y se da por culminado con la ejecución de la obra. (...)".*

Asimismo, en la fecha de culminación de la obra (11 de octubre de 2022), Florentino Antonio Antúnez Celmi, residente de obra, mediante asiento n.° 100 **(Apéndice n.° 27)** solicitó al supervisor verificar los trabajos ejecutados; en atención del cual, Nicanor Marciano Colonia Sal y Rosas, supervisor de obra, mediante asiento n.° 101 de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, señaló que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico y especificaciones técnicas, y que se encuentran culminadas al 100%, solicitando a la Entidad la conformación del comité de recepción de obra mediante acto resolutivo.

Al respecto, se advirtió que Nicanor Marciano Colonia Sal y Rosas, supervisor de obra, comunicó a la Entidad la culminación de la obra, pese a que existían partidas que fueron ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico, relacionadas a la construcción del soporte estructural del techo de las tribunas; asimismo, metrados no ejecutados de algunas partidas, concernientes a los componentes "04. Tribuna", "05. Servicios higiénicos", "06. Camerino" y "09. Cerco perimétrico malla olímpica"; y pese a que, durante la verificación de los trabajos ejecutados, era factible observar estos hechos, incumpliendo lo previsto en el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. **El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad**, (...)"* (El énfasis es nuestro)

Luego, mediante informe n.° 0352-2022-MDC/SGIDUR-LGM de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, Lenin Guerrero Mendoza, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la conformación del comité de recepción de la obra al gerente Municipal, en atención del cual, emitió la Resolución Gerencial n.° 063-2022-MDC/GM de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, designando al comité de recepción de la obra, integrado por los profesionales que se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 30
MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

Nombres y Apellidos	Cargo en la Entidad	Comité
Lenin Guerrero Mendoza	Jefe de Infraestructura	Presidente
Madeleine Betzabeth Jiménez Rojas	Jefe de Liquidación de Obras	Primer miembro
Romario Justino Príncipe Velásquez	Jefe de Logística	Segundo miembro
Nicanor Marciano Colonia Sal y Rosas	Supervisor de obra	Asesor Técnico

Fuente: Resolución Gerencial n.° 063-2022-MDC/GM de 18 de noviembre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

Bajo el citado encargo, el 23 de diciembre de 2022, dicho comité suscribió el acta de recepción de obra[32] **(Apéndice n.° 26)**, señalando: *"Después del recorrido y la verificación de los trabajos realizados por el contratista y las modificaciones resultantes de la autorización del Supervisor o*

[32] Suscrita en representación del comité de recepción por Lenin Guerrero Mendoza, Madeleine Betzabeth Jiménez Rojas, Romario Justino Príncipe Velásquez y Nicanor Marciano Colonia Sal y Rosas, en calidad de presidente, primer miembro, segundo miembro y asesor técnico, respectivamente, asimismo, la citada acta también fue suscrita por Florentino Antonio Antúnez Celmi, residente de obra y Manfredo Manuel Guerrero Huamán, representante común del Consorcio Casca.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Inspector de Obra, realizando la inspección ocular al conjunto de la obra y revisados los planos de replanteo y metrados de Post Construcción (...), se ha verificado que la obra ha sido concluida, estando de acuerdo en lo especificado en el Expediente Técnico aprobado y modificaciones.
La comisión en uso de sus atribuciones procede a ***RECEPCIONAR LA OBRA****, dando a los trabajos ya descritos, salvo vicios ocultos, procediendo los participantes a suscribir la respectiva acta (...)".* (El subrayado es nuestro).

Al respecto, se advierte que el comité de recepción recibió la obra pese a la existencia de partidas que fueron ejecutadas incumpliendo el expediente técnico, relacionadas a la construcción del soporte estructural del techo de las tribunas, así como, metrados no ejecutados de algunas partidas, concernientes a los componentes "04. Tribuna", "05. Servicios higiénicos", "06. Camerino" y "09. Cerco perimétrico malla olímpica"; y pese a que, en la inspección física era factible observar estos hechos, vulnerando lo previsto en los numerales 208.5 y 208.6 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establecen: *"(...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias"* y *"Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra".*

Posteriormente, una vez recepcionada la obra, Manfredo Manuel Guerrero Huamán, representante común del Consorcio Casca, mediante carta n.° 01-2023/MMGH/RL de 23 de marzo de 2023[33] **(Apéndice n.° 27)**, presentó a Nicanor Marciano Colonia Sal y Rosas, supervisor de obra, el expediente de liquidación, quien mediante carta n.° 01-2023-NMCS/SO de marzo de 2023[34] **(Apéndice n.° 27)** presentó al titular de la Entidad con atención a Lenin Cristhian Valverde Romero, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de la liquidación de obra, para su evaluación y aprobación.

Sobre el particular, mediante informe n.° 010-2023-MDC/FJC/UEDyEO de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, de Fidel Olmedo Javiliano Cueva, jefe de la Unidad de Estudios Definitivos y Ejecución de Obras[35] remitió a Lenin Cristhian Valverde Romero, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la evaluación del expediente de liquidación de obra, observando lo siguiente:

- *"En el Informe de la Liquidación de Obra menciona que se ha realizado deductivo de obra adjuntar documentos correspondientes como: Informe Técnico aprobado por la Supervisor, Resolución Emitida por la Entidad Aprobando el informe deductivo por un monto de 19,058.23 soles.*
- *En ítem 7 resumen Económico Financiero en folio 502 corregir el porcentaje de avance real acumulado no guardan relación con la valorización de obra N° 05, se visualizó en dicha valorización un avance físico acumulado 97.93%.*
- *En ítem 10.4 certificado de habilidad del ingeniero Residente de obra se visualiza que la vigencia de la habilidad está caducada.*
- *En ítem 30 en el Informe de Prevención de Seguridad y Control Covid falta firma del profesional responsable del profesional en la enfermería.*
- *En ítem 30 en el Informe de Prevención de Seguridad y Salud en la obra alta firma del profesional responsable del Ing. Fidel Gregorio Aparicio Roque.*
- *En ítem 31 El Constancia de no registrar Deudas a trabajadores, sub contratistas emitido por el Autoridad Local, la Constancia de no Adeudo no tiene firma y sello de las autoridades".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[33] Recibido por el supervisor de obra el 24 de febrero de 2023.
[34] Recibido el 17 de abril de 2023 por la mesa de partes de la Entidad
[35] Debe decir "jefe de la Unidad de Liquidación de Obras"

En atención del cual, mediante carta n.° 086-2023-MDC/SGIDUR/LCVR de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, Lenin Cristhian Valverde Romero, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió a Nicanor Marciano Colonia Sal y Rosas, supervisor de obra, las observaciones al expediente de liquidación de obra, para su subsanación correspondiente.

Cabe señalar que, pese a la evaluación realizada **(Apéndice n.° 27)**, Fidel Olmedo Javiliano Cueva, jefe de la Unidad de Liquidación de Obras, no observó que algunas partidas fueron ejecutadas incumpliendo el expediente técnico, relacionadas a la construcción del soporte estructural del techo de las tribunas, así como, metrados no ejecutados de algunas partidas concernientes a los componentes "04. Tribuna", "05. Servicios higiénicos", "06. Camerino" y "09. Cerco perimétrico malla olímpica"; de igual modo, Lenin Cristhian Valverde Romero, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; pese a que, de la lectura y revisión del expediente técnico y del expediente de liquidación de obra se podía evidenciar tal situación.

Prosiguiendo con el trámite, mediante carta n.° 02-2023/MMGH/RL de 5 junio de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, Manfredo Manuel Guerrero Huamán, representante común del Consorcio Casca, presentó a Nicanor Marciano Colonia Sal y Rosa, supervisor de obra, la subsanación de las observaciones al expediente de liquidación de obra **(Apéndice n.° 27)**, quien mediante carta n.° 02-2023-NMCS/SO de junio de 2023[36] **(Apéndice n.° 27)**, presentó al titular de la Entidad con atención a Lenin Cristhian Valverde Romero, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de la subsanación de la liquidación de obra, para su evaluación y aprobación.

Es así que, Fidel Olmedo Javiliano Cueva, jefe de la Unidad de Liquidación de Obras, mediante informe n.° 027-2023-MDC/FJC/ULO de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, remitió a Lenin Cristhian Valverde Romero, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación del expediente de liquidación de obra **(Apéndice n.° 27)**; quien, mediante informe n.° 321-2023-MDC/GIDUR-LCVR de 22 de junio de 2023[37] **(Apéndice n.° 27)**, remitió al titular de la Entidad con atención al gerente Municipal, la aprobación del expediente de liquidación de obra, solicitando la emisión del acto resolutivo.

Al respecto, mediante Resolución de Gerencia n.° 068-2023-MDC/GM de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, el gerente Municipal aprobó la liquidación de la obra, autorizando la devolución del saldo a favor del Consorcio Casca por el monto de S/140 595,99 (S/92 216,68 por la retención del 10% del fondo de garantía y S/48 379,31 por reajustes de precios[38]).

En ese contexto, se tiene que, Fidel Olmedo Javiliano Cueva, jefe de la Unidad de Liquidación de Obras y Lenin Cristhian Valverde Romero, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, otorgaron conformidad al expediente de liquidación de obra presentado por el Consorcio Casca, pese a que existían partidas que fueron ejecutadas incumpliendo el expediente técnico, así como, metrados no ejecutados de algunas partidas, siendo que, era factible observar estos hechos a través de la lectura y revisión del expediente técnico y del expediente de liquidación; además, no se aplicaron penalidades por la ausencia del residente de obra, propiciando con ello, que la Entidad devuelva la totalidad de la garantía por el monto de S/92 216,68 al Consorcio Casca, incumpliendo lo previsto en el numeral 168.1. del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece:

> *"168.2.* ***La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad,***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[36] Recibido el 20 de junio de 2023 por mesa de partes de la Entidad, con expediente n.° 948.
[37] Recibido el 22 de junio de 2023 por trámite documentario de Gerencia Municipal, con expediente n.° 103.
[38] Cabe señalar que, mediante declaración jurada de renuncia a los reajustes sin fecha, el representante común del Consorcio Casca, renunció al pago por el concepto de reajustes de precios correspondiente a la suma de S/48 379,31, por lo que, mediante comprobante de pago n.° 05 de 13 de julio de 2023, la Entidad pago al Consorcio Casca S/92 216,68 por la retención del 10% del fondo de garantía. **(Apéndice n.° 27)**

cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. *Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."* (El énfasis es nuestro)

Los hechos descritos revelan que la conducta de los servidores de la Entidad ha trasgredido la normativa que se identifica a continuación:

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 32. El Contrato

(...)

32.5 (...) Para el caso de ejecución de obras que cuentan con residentes o supervisores a tiempo completo, estos no podrán prestar servicios en más de una obra a la vez.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)"

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba "El Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado", publicado 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

"Artículo 35. Sistemas de Contratación

"Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 179. Residente de Obra

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. (...)

179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Artículo 190. Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

(...)

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión (...).

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

(...)

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados ; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

194.4 En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra (...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho

plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

(...)

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

(...)

Anexo N° 1

Definiciones

(...)

Especificaciones Técnicas: *Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que se ejecutan las obligaciones.*

(...)

Expediente Técnico de Obra: *El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.*

(...)

Metrado: *Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.*

(...)

Obra: *Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.*

(...).

Valorización de una obra: *Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado. (...)"*

- **Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 23 de mayo de 2006, vigente del 24 de mayo de 2006.**

"Norma Técnica E.020 Cargas

Las edificaciones y todas sus partes deberán ser capaces de resistir las cargas que se les imponga como consecuencia de su uso previsto. Estas actuarán en las combinaciones prescritas y no deben causar esfuerzos ni deformaciones que excedan los señalados para cada material estructural en su Norma de diseño específica.

Norma Técnica G.030 Derechos y Responsabilidades

(...)

Artículo 28.- *Las obras de edificación y habilitación urbana requieren la designación de un Profesional Responsable de Obra, cuya ejecución realizará directamente. Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente Reglamento.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Contrato de ejecución de obra n.° 076-2021-MDC/GM para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos del estadio en la localidad de San Pedro del distrito de Casca - provincia de Mariscal Luzuriaga - departamento de Áncash, suscrito el 13 de diciembre de 2021.**

"CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES
(...)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
14	***PERMANENCIA DEL RESIDENTE*** *Cuando el Ing. Residente de la Obra no se encuentra en forma permanente en la obra.*	*Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento*	Según informe del Supervisor y/o SGIDUR

(...)"

Los hechos expuestos **ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el monto total de S/181 957,68** (S/173 599,83 por partidas que fueron ejecutadas incumpliendo el expediente técnico y S/8 357,85 por metrados no ejecutados); asimismo, no se cauteló la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra; permitiendo que se pague por su participación completa y sin la aplicación de penalidades por la suma de S/31 207,74, afectándose los objetivos específicos del proyecto, su funcionalidad, vida útil y calidad de la obra, y, por ende, la finalidad pública de la obra.

CUADRO N° 31
PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD

N°	Descripción	Monto S/
1	Por partidas que fueron ejecutados sin cumplir lo estipulado en el expediente técnico	173 599,83
2	Por metrados no ejecutados	8 357,85
Monto total del perjuicio económico		**181 957,68**

Elaborado por: Comisión de Control

Estos hechos fueron ocasionados por el accionar de Lenin Guerrero Mendoza, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quien otorgó conformidad a los informes de valorización de obra n.°s 2, 3, 4 y 5; pese a la existencia de partidas que fueron ejecutadas incumpliendo el expediente técnico y con metrados no ejecutados; asimismo, por el accionar de dicho servidor público, Madeleine Betzabeth Jiménez Rojas y Romario Justino Príncipe Velásquez, en calidad de miembros del comité de recepción de obra, quienes recibieron la obra pese a que era factible verificar estos hechos durante el recorrido e inspección de los trabajos ejecutados. Además, por el accionar de Fidel Olmedo Javiliano Cueva, jefe de la Unidad de Liquidación de Obras y Lenin Cristhian Valverde Romero, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quienes otorgaron conformidad al expediente de liquidación de obra presentado por el Consorcio Casca, pese a la existencia de partidas que fueron ejecutadas incumpliendo el expediente técnico, así como, metrados no ejecutados, y a pesar que, era factible observar estos hechos a través de la lectura y revisión del expediente técnico y del expediente de liquidación de obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, Madeleine Betzabeth Jiménez Rojas, primer miembro del comité de recepción de obra, Romario Justino Príncipe Velásquez, segundo miembro del comité de

recepción de obra y Lenin Cristhian Valverde Romero, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; remitieron sus comentarios o aclaraciones, sin adjuntar documentos que los sustenten, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 35** del Informe de Control Específico. Cabe precisar que a la fecha de emisión del presente informe, Lenin Guerrero Mendoza, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y presidente del comité de recepción de obra, y Fidel Olmedo Javiliano Cueva, jefe de Liquidación de Obras, no presentaron sus comentarios o aclaraciones, pese de haber sido notificados con el Pliego de Hechos a través de sus casillas electrónicas.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la etapa de evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de notificación y sus respectivos cargos, forman parte del **Apéndice n.° 35** del Informe de Control Específico.

A continuación, se describe la participación de las personas comprendidas en los hechos:

1. **Lenin Guerrero Mendoza,** identificado con DNI n.° [redacted], quien se desempeñó como **sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural**, durante el periodo de 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, en virtud al Contrato de Locación de Servicios n.° 01-2021-MDC/RR.HH./JP de 4 de enero de 2021; Renovación de Contrato de Locación de Servicios n.° 01-2021-MDC/RR.HH./JP de 1 de abril de 2021, Renovación de Contrato de Locación de Servicios n.° 01-2021-MDC/RR.HH./JP de 2 de agosto de 2021, Contrato de Locación de Servicios n.° 001-2022-MDC/GM de 14 de enero de 2022; Renovación de Contrato de Locación de Servicios n.° 001-2022-MDC/GM de 2 de mayo de 2022 y Renovación de Contrato de Locación de Servicios n.° 001-2022-MDC/GM de 1 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 28)**; asimismo como **presidente del comité de recepción de obra,** durante el periodo de 18 de noviembre al 23 de diciembre de 2022, en virtud de la Resolución Gerencial n.° 063-2022-MDC/GM de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)** y al Acta de Recepción de Obra de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**; a quién se le notificó el pliego de hechos a través de la Casilla Electrónica n.° [redacted] el 12 de junio de 2024, con Cédula de Notificación n.° 00000006-2024-CG/0340-02-001 **(Apéndice n.° 35),** quien no presentó sus comentarios o aclaraciones[39].

 En su condición de sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural:

 Se le identifica responsabilidad por haber otorgado conformidad a los informes de valorización de obra n.°s 2, 3, 4 y 5, para lo cual suscribió los informes n.°s 0051-2022-MDC/SGDUR-LGM de 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, 0192-2022-MDC/SGDUR-LGM de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, 0263-2022-MDC/SGDUR-LGM de 7 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)** y 0434-2022-MDC/SGDUR-LGM de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, respectivamente, pese a la existencia de partidas que fueron ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico y la normativa aplicable, relacionadas a la construcción del soporte estructural del techo, graderías y muros de las tribunas, permitiendo que se tramite el pago de dichas valorizaciones, lo cual favoreció al Consorcio Casca, ocasionando perjuicio económico a la Entidad de S/173 599,83; además que se afectó los objetivos específicos del proyecto, su funcionalidad, vida útil y calidad de la obra, y por ende, la finalidad pública de la obra; toda vez que existe un deterioro prematuro de las graderías, lo cual pone en riesgo la seguridad de los ocupantes (población beneficiaria y terceros) ante un posible colapso de esta tribuna; colisionando con el objetivo de la contratación, que es el mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de San Pedro, y con la función específica de la Entidad, en cuanto al fomento del deporte y recreación, de manera permanente, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[39] Se le notificó a su Casilla Electrónica el 17 de junio de 2024 la Cédula de Notificación n.° 00000011-2024-CG/0340-02-001 **(Apéndice n.° 35),** otorgándole dos (2) días hábiles adicionales para la presentación de sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

Asimismo, por emitir y suscribir los informes n.°s 0263-2022-MDC/SGDUR-LGM de 7 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)** y 0434-2022-MDC/SGDUR-LGM de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, mediante los cuales otorgó conformidad a los informes de valorización de obra n.°s 4 y 5; respectivamente; pese a que de la lectura y revisión del expediente técnico y de las valorizaciones de obra presentadas, se podía advertir metrados que no fueron ejecutados en ciertas partidas, concernientes a los componentes "*04. Tribuna*", "*05. Servicios higiénicos*", "*06. Camerino*" y "*09. Cerco perimétrico malla olímpica*, permitiendo que se tramite el pago de dichas valorizaciones, lo cual favoreció al Consorcio Casca, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/8 357,85.

Esta conducta transgredió lo establecido en los artículos 35°, numeral 168.2 del artículo 168° y numeral 194.3 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establecen: *"a) A suma alzada, (…) Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra."; "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento", y "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar (…)", respectivamente.*

Asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del año 2018, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 105-2018-MDC/A de 12 de septiembre de 2018 **(Apéndice n.° 36)**, que señala: *"La Subgerencia de Infraestructura, Estudios y Liquidación de Obras, es el Órgano de Línea encargado de programar, dirigir, coordinar, ejecutar (…) así como relacionado al transporte público y la elaboración de estudios, a nivel de pre inversión, expedientes técnico y la ejecución de obras."*

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: "*Artículo 7- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten*".

Inobservando también el numeral 6 del artículo IV y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: *"Principios de probidad y ética pública. – El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"; "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

<u>En su condición de presidente del comité de recepción de obra:</u>

Se le identifica responsabilidad, toda vez que suscribió el "Acta de Recepción de Obra" de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, donde se señala: *"Después del recorrido y la verificación de los trabajos realizados por el contratista y las modificaciones resultantes de la autorización del*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Supervisor o Inspector de Obra, realizando la inspección ocular al conjunto de la obra y revisados los planos de replanteo y metrados de Post Construcción (...), se ha verificado que la obra ha sido concluida, estando de acuerdo en lo especificado en el Expediente Técnico aprobado y modificaciones. La comisión en uso de sus atribuciones procede a ***RECEPCIONAR LA OBRA,*** *dando a los trabajos ya descritos, salvo vicios ocultos, procediendo los participantes a suscribir la respectiva acta (...)",* pese a la existencia de partidas que fueron ejecutadas incumpliendo el expediente técnico, relacionadas a la construcción del soporte estructural del techo de las tribunas, así como, metrados no ejecutados de algunas partidas, concernientes a los componentes "04. Tribuna", "05. Servicios higiénicos", "06. Camerino" y "09. Cerco perimétrico malla olímpica"; y pese a que, en la inspección física realizada era factible observar estos hechos; permitiendo que se continue con el trámite de la liquidación de la obra, lo cual favoreció al Consorcio Casca.

Esta conducta transgredió los numerales 208.5 y 208.6 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establecen: "*(...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias"* y "*Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra",* respectivamente.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del año 2018, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 105-2018-MDC/A de 12 de septiembre de 2018 **(Apéndice n.° 36)**, que señala: *"La Subgerencia de Infraestructura, Estudios y Liquidación de Obras, es el Órgano de Línea encargado de programar, dirigir, coordinar, ejecutar (...) así como relacionado al transporte público y la elaboración de estudios, a nivel de pre inversión, expedientes técnico y la ejecución de obras."*

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: "*Artículo 7- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten*".

Inobservando también el numeral 6 del artículo IV y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: *"Principios de probidad y ética pública. – El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"; "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

Los hechos expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la Republica; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2. **Madeleine Betzabeth Jiménez Rojas**[40], identificada con DNI n.° [redacted], quien se desempeñó como primer miembro del comité de recepción de obra, durante el periodo de 18 de noviembre al 23 de diciembre de 2022, en virtud de la Resolución Gerencial n.° 063-2022-MDC/GM de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)** y al Acta de Recepción de Obra de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, a quién se le notificó el pliego de hechos a través de la Casilla Electrónica n.° [redacted] el 12 de junio de 2024, con Cédula de Notificación n.° 00000007-2024-CG/0340-02-001 **(Apéndice n.° 35)**, presentó sus comentarios o aclaraciones a través de la carta n.° 001-2024-MBJR de 19 de junio de 2024[41], en cinco (5) folios, remitida mediante correo electrónico el 19 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 35**).

En su condición de primer miembro del comité de recepción de obra:

Se le identifica responsabilidad, toda vez que suscribió el "Acta de Recepción de Obra" de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, donde se señala: *"Después del recorrido y la verificación de los trabajos realizados por el contratista y las modificaciones resultantes de la autorización del Supervisor o Inspector de Obra, realizando la inspección ocular al conjunto de la obra y revisados los planos de replanteo y metrados de Post Construcción (...), se ha verificado que la obra ha sido concluida, estando de acuerdo en lo especificado en el Expediente Técnico aprobado y modificaciones. La comisión en uso de sus atribuciones procede a* ***RECEPCIONAR LA OBRA,*** *dando a los trabajos ya descritos, salvo vicios ocultos, procediendo los participantes a suscribir la respectiva acta (...)"*, pese a la existencia de partidas que fueron ejecutadas incumpliendo el expediente técnico, relacionadas a la construcción del soporte estructural del techo de las tribunas, así como, metrados no ejecutados de algunas partidas, concernientes a los componentes "04. Tribuna", "05. Servicios higiénicos", "06. Camerino" y "09. Cerco perimétrico malla olímpica"; y pese a que, en la inspección física realizada era factible observar estos hechos; permitiendo que se continue con el trámite de la liquidación de la obra, lo cual favoreció al Consorcio Casca; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/181 957,68, además que se afectó los objetivos específicos del proyecto, su funcionalidad, vida útil y calidad de la obra, y por ende, la finalidad pública de la obra, lo cual colisiona con el objetivo de la contratación, que es el mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de San Pedro, y con la función específica de la Entidad, en cuanto al fomento del deporte y recreación, de manera permanente, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales.

Esta conducta transgredió los numerales 208.5 y 208.6 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establecen: *"(...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias"* y *"Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra"*, respectivamente.

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[40] Cabe señalar que la servidora pública se desempeñó como jefa de Liquidación de Obras, durante el periodo comprendido de 3 de enero al 31 de marzo de 2022, en virtud al Contrato de Locación de Servicios n.° 002-2022-MDC/GM de 14 de enero de 2022 (enero, febrero y marzo del 2022); y del 1 de julio al 30 de diciembre de 2022, en virtud al Contrato de Locación de Servicios n.° 069-2022-MDC/GM de 1 de julio de 2022 (julio, agosto y septiembre del 2022) y al Contrato de Locación de Servicios n.° 083-2022-MDC/GM de 3 de octubre de 2022 (octubre, noviembre y diciembre del 2022). **(Apéndice n.° 29)**

[41] Presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos dentro del plazo establecido en la Cédula de Notificación n.° 00000012-2024-CG/0340-02-001 **(Apéndice n.° 35)** comunicada a su casilla electrónica el 17 de junio de 2024.

su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Inobservando también el numeral 6 del artículo IV y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: *"Principios de probidad y ética pública. – El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"; "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*.

Los hechos expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la Republica; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Romario Justino Príncipe Velásquez**[42], identificado con DNI n.° [redacted], quien se desempeñó como segundo miembro del comité de recepción de obra, durante el periodo de 18 de noviembre de 2022 al 23 de diciembre de 2022, en virtud de la Resolución Gerencial n.° 063-2022-MDC/GM de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)** y al Acta de Recepción de Obra de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, a quién se le notificó el pliego de hechos a través de la Casilla Electrónica n.° [redacted] el 12 de junio de 2024, con Cédula de Notificación n.° 00000008-2024-CG/0340-02-001 **(Apéndice n.° 35),** presentó sus comentarios o aclaraciones a través de la carta n.° 01-2024-RPV de 19 de junio de 2024[43], en dos (2) folios, remitida mediante correo electrónico el 19 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 35**).

<u>En su condición de segundo miembro del comité de recepción de obra:</u>

Se le identifica responsabilidad, toda vez que suscribió el "Acta de Recepción de Obra" de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, donde se señala: *"Después del recorrido y la verificación de los trabajos realizados por el contratista y las modificaciones resultantes de la autorización del Supervisor o Inspector de Obra, realizando la inspección ocular al conjunto de la obra y revisados los planos de replanteo y metrados de Post Construcción (…), se ha verificado que la obra ha sido concluida, estando de acuerdo en lo especificado en el Expediente Técnico aprobado y modificaciones. La comisión en uso de sus atribuciones procede a* ***RECEPCIONAR LA OBRA,*** *dando a los trabajos ya descritos, salvo vicios ocultos, procediendo los participantes a suscribir la respectiva acta (…)"*, pese a la existencia de partidas que fueron ejecutadas incumpliendo el expediente técnico, relacionadas a la construcción del soporte estructural del techo de las tribunas, asi como, metrados no ejecutados de algunas partidas, concernientes a los componentes "04. Tribuna", "05. Servicios higiénicos", "06. Camerino" y "09. Cerco perimétrico malla olímpica"; y pese a que, en la inspección física realizada era factible observar estos hechos; permitiendo que se continue con el trámite de la liquidación de la obra, lo cual favoreció al Consorcio Casca; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/181 957,68, además que se afectó los objetivos específicos del proyecto, su funcionalidad, vida útil y calidad de la obra, y por ende, la finalidad pública de la obra, lo cual colisiona con el objetivo de la contratación, que es el mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de San Pedro, y con la función específica de la Entidad, en cuanto al fomento del deporte y recreación, de manera permanente, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[42] Cabe señalar que el servidor público se desempeñó como jefe de Logística, durante el periodo comprendido de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022, en virtud al Contrato de Locación de Servicios n.° 091-2022-MDC-GM de 1 de octubre de 2022. **(Apéndice n.° 30)**

[43] Presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos dentro del plazo establecido en la Cédula de Notificación n.° 00000013-2024-CG/0340-02-001 **(Apéndice n.° 35)** comunicada a su casilla electrónica el 17 de junio de 2024.

Esta conducta transgredió los numerales 208.5 y 208.6 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establecen: *"(...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias"* y *"Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra"*, respectivamente.

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten"*.

Inobservando también el numeral 6 del artículo IV y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: *"Principios de probidad y ética pública. – El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"; "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*.

Los hechos expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la Republica; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Fidel Olmedo Javiliano Cueva,** identificado con DNI n.° [redacted], quien se desempeñó como jefe de Liquidación de Obras, durante el periodo comprendido de 1 de mayo al 30 de noviembre de 2023, en virtud a las Ordenes de Servicio n.°s 131 de 2 de junio de 2023, 196 de 10 de agosto de 2023, 220 de 29 de agosto de 2023, 254 de 2 de octubre de 2023 y 286 de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, a quién se le notificó el pliego de hechos a través de la Casilla Electrónica n.° [redacted] el 12 de junio de 2024, con Cédula de Notificación n.° 00000009-2024-CG/0340-02-001 **(Apéndice n.° 35),** quien no presentó sus comentarios o aclaraciones[44], por lo que se mantiene su participación en los hechos siguientes:

<u>En su condición de jefe de Liquidación de Obras:</u>

Se le identifica responsabilidad, por emitir y suscribir el informe n.° 010-2023-MDC/FJC/UEDyEO de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, mediante el cual realizo la evaluación del expediente de liquidación de obras sin advertir la existencia de partidas que incumplían el expediente técnico, relacionadas a la construcción del soporte estructural del techo de las tribunas, así como, metrados no ejecutados de algunas partidas concernientes a los componentes "04. Tribuna", "05. Servicios higiénicos", "06. Camerino" y "09. Cerco perimétrico malla olímpica"; y pese a que, de la lectura y revisión del expediente técnico y del expediente de liquidación se podía advertir tal situación, permitiendo que se continue con su trámite de aprobación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[44] Se le notificó a su Casilla Electrónica el 17 de junio de 2024 la Cédula de Notificación n.° 00000014-2024-CG/0340-02-001 **(Apéndice n.° 35),** otorgándole dos (2) días hábiles adicionales para la presentación de sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

Asimismo, por emitir y suscribir el informe n.° 027-2023-MDC/FJC/ULO de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, mediante el cual otorgó conformidad al expediente de liquidación de obra presentado por el Consorcio Casca, pese a que algunas partidas fueron ejecutadas incumpliendo el expediente técnico, relacionadas a la construcción del soporte estructural del techo de las tribunas, así como, metrados no ejecutados de algunas partidas concernientes a los componentes "04. Tribuna", "05. Servicios higiénicos", "06. Camerino" y "09. Cerco perimétrico malla olímpica"; y pese a que, de la lectura y revisión del expediente técnico y del expediente de liquidación se podía advertir tal situación, permitiendo que se tramite el total de la devolución de la garantía a favor del Consorcio Casca, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/181 957,68; además que se afectó los objetivos específicos del proyecto, su funcionalidad, vida útil y calidad de la obra, y por ende, la finalidad pública de la obra; toda vez que existe un deterioro prematuro de las graderías, lo cual pone en riesgo la seguridad de los ocupantes (población beneficiaria y terceros) ante un posible colapso de esta tribuna; lo cual colisiona con el objetivo de la contratación, que es el mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de San Pedro, y con la función específica de la Entidad, en cuanto al fomento del deporte y recreación, de manera permanente, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales.

Esta conducta transgredió el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establecen: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."*

Incumpliendo lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del año 2018, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 105-2018-MDC/A de 12 de septiembre de 2018 **(Apéndice n.° 36)**, que señala: *"Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la liquidación de las obras ejecutadas por contrato y por administración directa, así como los contratos de supervisión" y "Requerir en base al contrato establecido, a los supervisores de obra el aseguramiento de la liquidación de la obra, sin perjuicio de iniciar y establecer las responsabilidades administrativas",* respectivamente.

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: "*Artículo 7- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten*".

Inobservando también el numeral 6 del artículo IV y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: *"Principios de probidad y ética pública. – El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"; "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la Republica; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia

de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Lenin Cristhian Valverde Romero,** identificado con DNI n.° [redacted], quien se desempeñó como sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, durante el periodo comprendido de 1 de enero de 2023 al 30 de noviembre de 2023, en virtud a las Ordenes de Servicio n.°s 011 de 02 de febrero de 2023, 084 de 17 de abril de 2023, 108 de 17 de mayo de 2023, 139 de 7 de junio de 2023, 172 de 25 de julio de 2023, 205 de 29 de agosto de 2023, 239 de 2 de octubre de 2023 y 272 de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, a quién se le notificó el pliego de hechos a través de la Casilla Electrónica n.° [redacted] el 12 de junio de 2024, con Cédula de Notificación n.° 00000010-2024-CG/0340-02-001 **(Apéndice n.° 35),** quien presentó sus comentarios o aclaraciones a través de la carta n.° 001/2024/LCVR de 20 de junio de 2024[45], en dos (2) folios, remitida mediante correo electrónico el 20 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 35**).

<u>En su condición de sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural:</u>

Por emitir y suscribir la carta n.° 086-2023-MDC/SGIDUR/LCVR de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, mediante el cual comunicó al Consorcio Casca la existencia de observaciones en el expediente técnico, sin advertir la existencia de partidas que incumplían el expediente técnico, relacionadas a la construcción del soporte estructural del techo de las tribunas, así como, metrados no ejecutados de algunas partidas concernientes a los componentes "04. Tribuna", "05. Servicios higiénicos", "06. Camerino" y "09. Cerco perimétrico malla olímpica"; pese a que, de la lectura y revisión del expediente técnico y del expediente de liquidación de obra se podía advertir tal situación, permitiendo que se continue con su trámite de aprobación.

Asimismo, por emitir y suscribir el informe n.° 321-2023-MDC/GIDUR-LCVR de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, mediante el cual otorgó conformidad al expediente de liquidación de obra presentado por el Consorcio Casca, pese a que algunas partidas fueron ejecutadas incumpliendo el expediente técnico, relacionadas a la construcción del soporte estructural del techo de las tribunas, así como, metrados no ejecutados de algunas partidas concernientes a los componentes "04. Tribuna", "05. Servicios higiénicos", "06. Camerino" y "09. Cerco perimétrico malla olímpica"; y pese a que, de la lectura y revisión del expediente técnico y del expediente de liquidación de obra se podía advertir tal situación, permitiendo que se tramite el total de la devolución de la garantía a favor del Consorcio Casca, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/181 957,68; además que se afectó los objetivos específicos del proyecto, su funcionalidad, vida útil y calidad de la obra, y por ende, la finalidad pública de la obra; toda vez que existe un deterioro prematuro de las graderías, lo cual pone en riesgo la seguridad de los ocupantes (población beneficiaria y terceros) ante un posible colapso de esta tribuna; lo cual colisiona con el objetivo de la contratación, que es el mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de San Pedro, y con la función específica de la Entidad, en cuanto al fomento del deporte y recreación, de manera permanente, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales.

Esta conducta transgredió el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establecen: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Incumpliendo lo establecido en el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del año 2018, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 105-2018-MDC/A de 12 de septiembre de

[45] Presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos dentro del plazo establecido en la Cédula de Notificación n.° 00000015-2024-CG/0340-02-001 **(Apéndice n.° 35)** comunicada a su casilla electrónica el 17 de junio de 2024.

(Apéndice n.° 36), que señala: *"La Subgerencia de Infraestructura, Estudios y Liquidación de Obras, es el Órgano de Línea encargado de programar, dirigir, coordinar, ejecutar (...) así como relacionado al transporte público y la elaboración de estudios, a nivel de pre inversión, expedientes técnico y la ejecución de obras."*

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten"*.

Inobservando también el numeral 6 del artículo IV y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: *"Principios de probidad y ética pública. – El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"; "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*.

Los hechos expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la Republica; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Servidores de la Entidad otorgaron conformidad y pagaron valorizaciones de obra, pese a que se ejecutaron partidas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico y con metrados no ejecutados, lo cual ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/181 957,68; asimismo, la Entidad no aplicó penalidad al contratista por la suma de S/31 207,74, pese a que el residente no participó de manera permanente y exclusiva en la obra"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Especifico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"Servidores de la Entidad otorgaron conformidad y pagaron valorizaciones de obra, pese a que se ejecutaron partidas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico y con metrados no ejecutados, lo cual ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/181 957,68; asimismo, la Entidad no aplicó penalidad al contratista por la suma de S/31 207,74, pese a que el residente no participó de manera permanente y exclusiva en la obra"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Especifico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Terceros partícipes

- **Manfredo Manuel Guerrero Huamán,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de **representante común del Consorcio Casca** integrado por la empresa Constructora y Multiservicios Romandayu E.I.R.L. con RUC n.° 20602002285 y por la empresa Inversiones Landontex S.A.C. con RUC n.° 20571273501, contratado para la ejecución de la obra mediante contrato de ejecución de obra n.° 076-2021-MDC/GM de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, por su participación en los siguientes hechos:

 Quien, durante la ejecución de la obra, presentó los informes de valorización de obra n.°s 2, 3, 4 y 5 al supervisor de obra, mediante las cartas n.°s 01-2022/MMGH/RL de 4 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, 05-2022/MMGH/RL de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, 11-2022/MMGH/RL de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)** y 15-2022/MMGH/RL de 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, reportando partidas que fueron ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico y la normativa aplicable, relacionadas a la construcción del soporte estructural del techo, graderías y muros de las tribunas; pese a ello, se tramitó el pago de sus valorizaciones, lo cual favoreció a su representada, ocasionando perjuicio económico a la Entidad de S/173 599,83; además que se afectó los objetivos específicos del proyecto, su funcionalidad, vida útil y calidad de la obra, y por ende, la finalidad pública de la obra; toda vez que existe un deterioro prematuro de las graderías, lo cual pone en riesgo la seguridad de los ocupantes (población beneficiaria y terceros) ante un posible colapso de esta tribuna; lo cual colisiona con el objetivo de la contratación, que es el mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de San Pedro, y con la función específica de la Entidad, en cuanto al fomento del deporte y recreación, de manera permanente, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales.

 Asimismo, presentó las valorizaciones de obra n.° 4 y 5 al supervisor de obra mediante las cartas n.°s 11-2022/MMGH/RL de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)** y 15-2022/MMGH/RL de 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, respectivamente, reportando metrados que no fueron ejecutados en ciertas partidas, concernientes a los componentes *"04. Tribuna"*, *"05. Servicios higiénicos"*, *"06. Camerino"* y *"09. Cerco perimétrico malla olímpica*; pese a ello, se tramitó el pago de sus valorizaciones, lo cual favoreció a su representando, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/8 357,85.

 Además, durante la recepción de obra, su representada fue favorecida debido a que el comité de recepción no advirtió que existían partidas que fueron ejecutadas incumpliendo el expediente técnico, relacionadas a la construcción del soporte estructural del techo de las tribunas, así como, metrados no ejecutados de algunas partidas, concernientes a los componentes "04. Tribuna", "05. Servicios higiénicos", "06. Camerino" y "09. Cerco perimétrico malla olímpica"; pese a que, en la inspección física realizada era factible observar estos hechos.

 Inobservando lo establecido en el numeral 40.1 del artículo 40° del TUO de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)*

 Incumpliendo los artículos 35° y el numeral 194.3 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establecen: *"a) A suma alzada, (...) Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra"* y *"En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar (...)", respectivamente.

Cabe señalar que, el representante común del Consorcio Casca, presentó sus comentarios en relación a los hechos descritos, a través de la carta n.° 010-2024-CONSORCIO CASCA de 17 de junio de 2024 en dieciocho (18) folios **(Apéndice n.° 33)**; sin adjuntar documentos de sustento, por lo que, no afectan lo señalado en el Pliego de Hechos.

- **Nicanor Marciano Colonia Sal y Rosas,** identificado con DNI n.° [redacted], **supervisor de obra**, durante el periodo de 15 de diciembre de 2021 al 26 de junio de 2023, en virtud al contrato de servicio de consultoría de supervisión de obra n.° 077-2021-MDC/GM **(Apéndice n.° 6)**, asimismo fue designado como **asesor técnico del comité de recepción de obra**, mediante la Resolución Gerencial n.° 063-2022-MDC/GM de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, por su participación en los siguientes hechos:

 Por otorgar conformidad a los informes de valorización de obra n.°s 2, 3, 4 y 5, para lo cual suscribió las cartas n.°s 002-2022/NMCS/SO de 4 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, 005-2022/NMCS/SO de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, 007-2022/NMCS/SO de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)** y 015-2022/NMCS/SO de 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, respectivamente, a pesar que tenía pleno conocimiento que existían partidas que fueron ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico y la normativa aplicable, relacionadas a la construcción del soporte estructural del techo, graderías y muros de las tribunas, permitiendo que se tramite el pago de dichas valorizaciones, lo cual favoreció al Consorcio Casca, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/173 599,83; además que se afectó los objetivos específicos del proyecto, su funcionalidad, vida útil y calidad de la obra, y por ende, la finalidad pública de la obra; toda vez que existe un deterioro prematuro de las graderías, lo cual pone en riesgo la seguridad de los ocupantes (población beneficiaria y terceros) ante un posible colapso de esta tribuna; lo cual colisiona con el objetivo de la contratación, que es el mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de San Pedro, y con la función específica de la Entidad, en cuanto al fomento del deporte y recreación, de manera permanente, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales.

 Asimismo, por emitir y suscribir las cartas n.°s 007-2022/NMCS/SO de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)** y 015-2022/NMCS/SO de 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, mediante los cuales otorgó conformidad a los informes de valorización de obra n.°s 4 y 5; respectivamente; pese a que de la lectura y revisión del expediente técnico y de las valorizaciones de obra presentadas, se podía advertir metrados que no fueron ejecutados en ciertas partidas, concernientes a los componentes *"04. Tribuna", "05. Servicios higiénicos", "06. Camerino" y "09. Cerco perimétrico malla olímpica*, permitiendo que se tramite el pago de dichas valorizaciones, lo cual favoreció al Consorcio Casca, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/8 357,85.

 Además, porque mediante asiento n.° 101 de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, señaló que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico y especificaciones técnicas, y que se encuentran culminadas al 100%, solicitando a la Entidad la conformación del comité de recepción de obra mediante acto resolutivo, pese a que existían partidas que fueron ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico, relacionadas a la construcción del soporte estructural del techo de las tribunas; y con metrados no ejecutados de algunas partidas, concernientes a los componentes "04. Tribuna", "05. Servicios higiénicos", "06. Camerino" y "09. Cerco perimétrico malla olímpica"; pese a que, durante la verificación de los trabajos ejecutados, era factible observar estos hechos.

 Inobservando lo establecido en el artículo 35°, numeral 187.1 del artículo 187°, numeral 194.3 del artículo 194° y numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establecen: *"a) A suma alzada, (...) Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.", "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato", "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar (...)" y "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad (...)", respectivamente.

Asimismo, incumpliendo sus obligaciones y responsabilidades establecidas en las actividades durante la ejecución de la obra, definidas en la cláusula octava del contrato de servicio de consultoría de supervisión de obra n.° 077-2021-MDC/GM de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, en el que señalan que: *"EL SUPERVISOR según la guía técnica para los organismos ejecutores de obra, residente de obra y supervisión de obra en el marco de normas vigentes, dará cumplimiento con realizar las siguientes actividades: - Revisión y aprobación de valorizaciones, presentación de informes durante la ejecución del proyecto, control técnico de la obra"*

De la misma manera, en su **condición de asesor técnico del comité de recepción de obra**, suscribió el "Acta de Recepción de Obra" de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, donde se señala: *"Después del recorrido y la verificación de los trabajos realizados por el contratista y las modificaciones resultantes de la autorización del Supervisor o Inspector de Obra, realizando la inspección ocular al conjunto de la obra y revisados los planos de replanteo y metrados de Post Construcción (...), se ha verificado que la obra ha sido concluida, estando de acuerdo en lo especificado en el Expediente Técnico aprobado y modificaciones. La comisión en uso de sus atribuciones procede a* ***RECEPCIONAR LA OBRA,*** *dando a los trabajos ya descritos, salvo vicios ocultos, procediendo los participantes a suscribir la respectiva acta (...)",* pese a la existencia de partidas que fueron ejecutadas incumpliendo el expediente técnico, relacionadas a la construcción del soporte estructural del techo de las tribunas, así como, metrados no ejecutados de algunas partidas, concernientes a los componentes "04. Tribuna", "05. Servicios higiénicos", "06. Camerino" y "09. Cerco perimétrico malla olímpica"; pese a que, en la inspección física realizada era factible observar estos hechos; permitiendo que se continue con el trámite de la liquidación de la obra, lo cual favoreció al Consorcio Casca.

Inobservando los numerales 208.5 y 208.6 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establecen: "*(...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias"* y "*Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra",* respectivamente.

Cabe señalar que, el supervisor de obra, presentó sus comentarios a los hechos descritos a través de la carta n.° 02-2024-NMCS/SO/MDC de 18 de junio de 2024 en nueve (9) folios **(Apéndice n.° 34)**; sin adjuntar documentos de sustento, por lo que, no afectan lo señalado en el Pliego de Hechos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Casca, se formula la siguiente conclusión:

Servidores de la Municipalidad Distrital de Casca, durante la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos del estadio en la localidad de San Pedro del distrito de Casca - provincia de Mariscal Luzuriaga - departamento de Áncash", otorgaron conformidad y tramitaron el pago de cuatro (4) valorizaciones de obra, pese a que existían partidas que fueron ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico y la normativa aplicable, relacionadas a la construcción del soporte estructural del techo, graderías y muros de las tribunas; y metrados no ejecutados de algunas partidas, concernientes a los componentes "04. Tribuna", "05. Servicios higiénicos", "06. Camerino" y "09. Cerco perimétrico malla olímpica".

Pese a los hechos identificados, la obra fue recibida y liquidada, a pesar que, de la verificación de los trabajos ejecutados, así como de la lectura y revisión de las valorizaciones de obra y del expediente de liquidación de obra, se podía advertir tales hechos; transgrediendo, los artículos 35°, 168°, 179°, 187°, 190°, 194° y 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a las valorizaciones y recepción de obra; lo cual ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/181 957,68; asimismo, no se cauteló la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra; permitiendo que se pague por su participación completa y sin la aplicación de penalidades por la suma de S/31 207,74, afectándose los objetivos específicos del proyecto, la funcionalidad, vida útil y calidad de la obra.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Casca comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad única del Informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 054-2021-MDC/GM de 1 de octubre de 2021 y del Expediente técnico de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos del estadio en la localidad de San Pedro del distrito de Casca - provincia de Mariscal Luzuriaga - departamento de Áncash"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 5 Contrato de ejecución de obra n.° 076-2021-MDC/GM de 13 de diciembre de 2021, en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 6 Copia autenticada del contrato de servicio de consultoría de supervisión de obra n.° 077-2021-MDC/GM de 1 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 7 Copia autenticada del acta de entrega de terreno de 15 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 8 Copia autenticada del acta de inicio de obra de 15 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 9 Copia autenticada del acta de suspensión de actividades de 26 de enero de 2022 y del acta de reinicio de actividades de 3 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 10 Copia autenticada del acta de suspensión de actividades de 10 de junio de 2022 y del acta de reinicio de actividades de 3 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 11 Copia autenticada del acta de terminación de obra de 11 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 12 Conformidad del pago de la valorización de obra n.° 1 en copias simples y copias autenticadas.

Apéndice n.° 13 Valorización de obra n.° 2, en copias simples y copias autenticadas.

Apéndice n.° 14 Valorización de obra n.° 3, en copias simples y copias autenticadas.

Apéndice n.° 15 Valorización de obra n.° 4, en copias simples y copias autenticadas.

Apéndice n.° 16 Valorización de obra n.° 5, en copias simples y copias autenticadas.

Apéndice n.° 17 Acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/MPML de 11 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 18 Acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/MPML de 13 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 19 Copias simples del Acta de recopilación de información de 4 de junio de 2024" suscrito con el subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y el "Acta de recopilación de información de 4 de junio de 2024" suscrito con el Gerente Municipal y Tesorero de la Entidad.

Apéndice n.° 20 Copia autenticada de la carta n.° 01-2024/MMGH/RL de 20 de mayo de 2024, suscrito por el representante común del Consorcio Casca.

Apéndice n.° 21 Copia simple del contrato n.° 013-2022-MDO/GM de 31 de enero de 2022, para la contratación de la ejecución de la obra "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico y alcantarillado de la localidad de Aco, del distrito de Olleros, provincia de Huaraz, región Áncash", y oficio n.° 180-2024-MDO/A de 16 de mayo de 2024 con sus respectivos antecedentes, en copias simples y autenticadas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 22 Copia simple del contrato n.° 038-2022-MDQ/GM de 13 de abril de 2022, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el canal de riego Shinua de la localidad de Potrero del distrito de Quillo - provincia de Yungay - departamento de Áncash", y copia autenticada del oficio n.° 271-2024MDQ/A de 17 de mayo de 2024 remitido por correo electrónico el 18 de mayo de 2024, con sus respectivos antecedentes en copias autenticadas.

Apéndice n.° 23 Copia simple del contrato de ejecución de obra n.° 018-2022-MDM de 23 de agosto, para la contratación de la ejecución de la obra "Creación de los servicios deportivos y/o recreativos en el caserío de Mamapampa, centro poblado de Huashcao del distrito de Mancos - provincia de Yungay - departamento de Ancash", y copia simple de la carta n.° 110-2024-MDM/GIDUR/M.J.B.I de 30 de mayo de 2024, con sus respectivos antecedentes en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 24 Copia autenticada del informe n.° 0352-2022-MDC/SGIDUR-LGM de 17 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 25 Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 063-2022-MDC/GM de 18 de noviembre de 2022, con la cual se designa al comité de recepción de obra.

Apéndice n.° 26 Copia autenticada de la Acta de Recepción de Obra de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 27 Copia autenticada del expediente de liquidación del contrato de obra "Mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos del estadio en la localidad de San Pedro del distrito de Casca - provincia de Mariscal Luzuriaga - departamento de Áncash".

Apéndice n.° 28 Documentos (contratos, acta de conformidad, conformidad de labores y comprobantes de pago) que acreditan el vínculo laboral de Lenin Guerrero Mendoza como sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 29 Documentos (contratos, conformidad de informe de labores y comprobantes de pago) que acreditan el vínculo laboral de Madeleine Betzabeth Jiménez Rojas como jefa de la Unidad de Liquidación de Obras, en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 30 Documentos (contratos, conformidad de informe de labores y comprobantes de pago) que acreditan el vínculo laboral de Romario Justino Príncipe Velásquez como jefe de Logística, en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 31 Documentos (órdenes de servicio, comprobantes de pago y conformidades de pago) que acreditan el vínculo laboral de Fidel Olmedo Javiliano Cueva como jefe de la Unidad de Liquidación de Obras.

Apéndice n.° 32 Documentos (órdenes de servicio, comprobantes de pago y conformidades de servicio) que acreditan el vínculo laboral de Lenin Cristhian Valverde Romero como sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 33 Copia simple del oficio n° 009-2024-CG/OCI MPML-SCE-MDC de 12 de junio de 2024 y de la carta n.° 010-2024-CONSORCIO CASCA de 17 de junio de 2024.

Apéndice n.° 34 Copia simple del oficio n° 010-2024-CG/OCI MPML-SCE-MDC de 12 de junio de 2024 y de la carta n.° 02-2024-NMCS/SO/MDC de 18 de junio de 2024.

Apéndice n.° 35 Impresión del Pliego de Hechos con sus respectivas motivaciones, cédulas de notificación firmadas digitalmente y cédulas de notificación electrónica con sus respectivos cargos, copias simples de los comentarios y aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control, por cada uno de los involucrados:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Pliego de Hechos firmado digitalmente y las motivaciones que originaron la comunicación del mismo, firmados digitalmente.

- Lenin Guerrero Mendoza
 - Cédula de notificación n.° 00000006-2024-CG/0340-02-001 de 12 de junio de 2024.
 - Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/0340-02-001 de 12 de junio de 2024, con su respectivo cargo de notificación.
 - Cédula de notificación n.° 00000011-2024-CG/0340-02-001 de 17 de junio de 2024.
 - Cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2024-CG/0340-02-001 de 17 de junio de 2024, con su respectivo cargo de notificación.

- Madeleine Betzabeth Jiménez Rojas
 - Cédula de notificación n.° 00000007-2024-CG/0340-02-001 de 12 de junio de 2024.
 - Cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/0340-02-001 de 12 de junio de 2024, con su respectivo cargo de notificación.
 - Cédula de notificación n.° 00000012-2024-CG/0340-02-001 de 17 de junio de 2024.
 - Cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2024-CG/0340-02-001 de 17 de junio de 2024, con su respectivo cargo de notificación.
 - Impresión de la carta n.° 001-2024-MBJR de 19 de junio de 2024, remitida por correo electrónico.

- Romario Justino Príncipe Velásquez
 - Cédula de notificación n.° 00000008-2024-CG/0340-02-001 de 12 de junio de 2024.
 - Cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/0340-02-001 de 12 de junio de 2024, con su respectivo cargo de notificación.
 - Cédula de notificación n.° 00000013-2024-CG/0340-02-001 de 17 de junio de 2024.
 - Cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2024-CG/0340-02-001 de 17 de junio de 2024, con su respectivo cargo de notificación.
 - Impresión de la carta n.° 01-2024-RPV de 19 de junio de 2024, remitida mediante correo electrónico.

- Fidel Olmedo Javiliano Cueva
 - Cédula de notificación n.° 00000009-2024-CG/0340-02-001 de 12 de junio de 2024
 - Cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/0340-02-001 de 12 de junio de 2024, con su respectivo cargo de notificación.
 - Cédula de notificación n.° 00000014-2024-CG/0340-02-001 de 17 de junio de 2024.
 - Cédula de notificación electrónica n.° 00000014-2024-CG/0340-02-001 de 17 de junio de 2024, con su respectivo cargo de notificación.

- Lenin Cristhian Valverde Romero
 - Cédula de notificación n.° 00000010-2024-CG/0340-02-001 de 12 de junio de 2024.
 - Cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/0340-02-001 de 12 de junio de 2024, con su respectivo cargo de notificación.
 - Cédula de notificación n.° 00000015-2024-CG/0340-02-001 de 17 de junio de 2024.
 - Cédula de notificación electrónica n.° 00000015-2024-CG/0340-02-001 de 17 de junio de 2024, con su respectivo cargo de notificación.
 - Impresión de la carta n.° 001/2024/LCVR de 20 de junio de 2024, remitida mediante correo electrónico.

- Evaluación de Comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en la irregularidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 36 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 105-2018-MDC/A de 12 de septiembre de 2018 y del Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2018 de la Municipalidad Distrital de Casca.

Piscobamba, 25 de junio de 2024

Wiecer Leopoldo León Ynti
Supervisor

Nilton Guillermo Atanacio Bazán
Jefe de Comisión

Hjalmar Augusto
Martínez Jiménez
Abogado

El **jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Piscobamba, 25 de junio de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Wiecer Leopoldo León Ynti
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga

Apéndice n.° 1

~~0065~~

000065

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2024-2-0340-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					día/mes/año	día/mes/año							
1	Servidores de la Entidad otorgaron conformidad y pagaron valorizaciones de obra, pese a que se ejecutaron partidas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico y con metrados no ejecutados, lo cual ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/181 957,68; asimismo, la Entidad no aplicó penalidad al contratista por la suma de S/31 207,74, pese a que el residente no participó de manera permanente y exclusiva en la obra.	Lenin Guerrero Mendoza	[redacted]	Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	01/01/2021	31/12/2022	Locación de Servicios	[redacted]	-		X	X	
				Presidente del comité de recepción de obra	18/11/2022	23/12/2022							
2		Madeleine Betzabeth Jiménez Rojas	[redacted]	Primer miembro del comité de recepción de obra	18/11/2022	23/12/2022	Locación de Servicios	[redacted]	-		X	X	
3		Romario Justino Príncipe Velásquez	[redacted]	Segundo miembro del comité de recepción de obra	18/11/2022	23/12/2022	Locación de Servicios	[redacted]	-		X	X	
4		Fidel Olmedo Javiliano Cueva	[redacted]	Jefe de Liquidación de obra	1/05/2023	30/11/2023	Locación de Servicios	[redacted]	-		X	X	
5		Lenin Cristhian Valverde Romero	[redacted]	Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	1/01/2023	30/11/2023	Locación de Servicios	[redacted]	-		X	X	

990000

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-07-2024 15:08:56 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 110-2024-OCI/MPML
EMISOR	:	NILTON GUILLERMO ATANACIO BAZAN - INTEGRANTE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARIO FORTUNATO VIDAL MORENO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASCA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos del estadio en la localidad de San Pedro del distrito de Casca - provincia de Mariscal Luzuriaga - departamento de Áncash" en la Entidad a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 005-2024-2-0340-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano de Control Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los servidores involucrados en los hechos con evidencia con irregularidad

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20225557749**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0340
2. OFICIO 110-2024-OCI-MPML[F]
3. TOMO III - FOLIOS DEL 615 AL 749[F]
4. TOMO III - FOLIOS DEL 885 AL 1021[F]
5. TOMO I - FOLIOS DEL 1 AL 66[F]
6. TOMO II - FOLIOS DEL 67 AL 248[F]
7. TOMO II - FOLIOS DEL 249 AL 430[F]
8. TOMO II - FOLIOS DEL 431 AL 614[F]
9. TOMO III - FOLIOS DEL 750 AL 884[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6HW0M1K**

Firmado digitalmente por ATANACIO BAZAN Nilton Guillermo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-07-2024 15:07:33 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0340

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 110-2024-OCI/MPML
EMISOR	:	NILTON GUILLERMO ATANACIO BAZAN - INTEGRANTE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARIO FORTUNATO VIDAL MORENO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASCA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20225557749
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	3604

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos del estadio en la localidad de San Pedro del distrito de Casca - provincia de Mariscal Luzuriaga - departamento de Áncash" en la Entidad a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 005-2024-2-0340-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano de Control Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los servidores involucrados en los hechos con evidencia con irregularidad

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 110-2024-OCI-MPML[F]
2. TOMO III - FOLIOS DEL 615 AL 749[F]
3. TOMO III - FOLIOS DEL 885 AL 1021[F]
4. TOMO I - FOLIOS DEL 1 AL 66[F]
5. TOMO II - FOLIOS DEL 67 AL 248[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6DF0YQY**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Provincial
de Mariscal Luzuriaga

Piscobamba, 25 de junio de 2024

OFICIO N° 110-2024-OCI/MPCFF

Señor:
Mario Fortunato Vidal Moreno
Alcalde
Municipalidad Distrital de Casca
Plaza de Armas s/n
Ancash / Mariscal Luzuriaga / Casca
Presente

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 005-2024-2-0340-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 088-2024-OCI/MPML de 9 de mayo de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos del estadio en la localidad de San Pedro del Distrito de Casca - provincia de Mariscal Luzuriaga - departamento de Áncash", en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 005-2024-2-0340-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Casca se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Wiecer Leopoldo León Ynti
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga

WLLY
C.c:
Archivo.